

ACTA N° 164 SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En Longaví, siendo las 11:07 horas del día **miércoles 10 de junio de 2020** en forma telemática desde la plataforma Zoom, se reúne el Concejo Municipal de Longaví, presidido por el Alcalde de la comuna, Sr. Cristián Menchaca Pinochet y con la asistencia de los Concejales, Sres. Robin Araya Acevedo, Rafael Pérez Bustos, Matusalén Villar Morales, Lisandro Villalobos Tapia, Sergio Pereira Villalobos, Nancy Silva Alvial, junto a la Administradora Municipal, Srta. Camila Chamorro Gaete y la Secretario Municipal, Sra. Lorena Gálvez Gálvez.

Los temas a tratar según la convocatoria son:

- 1.- Pronunciamiento sobre acta de sesión anterior.
- 2.- Correspondencia.
- 3.- Pronunciamiento sobre modificaciones presupuestarias entregadas.
- 4.- Entrega de modificaciones presupuestarias.
- 5.- Pronunciamiento sobre modificación y/o readecuación de las metas del Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal 2020.
- 6.- Pronunciamiento sobre modificación del Reglamento de Fondeve.
- 7.- Pronunciamiento sobre término y otorgamiento de asignaciones municipales acorde el artículo 45 de la Ley 19.378 a funcionarios del Departamento de Salud.
- 8.- Varios.

El Alcalde y Presidente del Honorable Concejo, saluda a los presentes y abre la sesión.

Pronunciamiento sobre acta de sesión anterior.

La Secretario Municipal presenta las excusas expresadas por el Secretario Municipal Subrogante en la sesión anterior, por cuanto, habida consideración a otras múltiples obligaciones laborales, le fue imposible enviar el texto del acta, comprometiéndose a remitirla lo antes posible.

El Sr. Alcalde expresa no compartir la falta de envío de las actas, sin embargo comprende la situación expuesta.



2.- Correspondencia.

La Secretario Municipal da lectura a la correspondencia ingresada y dirigida al Honorable Concejo Municipal, que se agrega a la presente acta con el número **uno** y que se compone de:

- **2.1.-** Carta extendida por el Comité de Agua Potable Rural San Luis, San Raúl, Las Motas, con fecha 04 de junio, mediante la cual expresa lo que a su juicio, es una evidente irregularidad y apropiación indebida de la empresa Inversiones Del Carmen (Ex Millahue) de una extensa franja de terreno al costado del camino ruta L-475 con intersección L-491 San Esteban, lo que estaría perjudicando el paso de la red de APR y motivo por el cual ha efectuado la denuncia a la Dirección de Vialidad, con copia a los organismos que consideran también tienen competencia, con el objeto de que se proceda en lo que nos competa.
- **2.2.-** Certificado médico extendido por la profesional Graciela Blanco con fecha 20 de mayo de 2020, mediante el cual se justifica la inasistencia del Concejal Robin Araya a la sesión de dicha data.

Pronunciamiento sobre modificaciones presupuestarias entregadas.

El Director Comunal de Planificación, don Luis Álvarez hace presente que no existen modificaciones presupuestarias que someter a pronunciamiento en esta sesión.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo del retiro del punto desde la tabla, lo que es aprobado por unanimidad.

3.- Entrega de modificaciones presupuestarias.

El Alcalde hace presente que en las carpetas entregadas a los Sres. Concejales, se encuentran las modificaciones presupuestarias para someter a pronunciamiento en la próxima sesión, las que se agregan a la presente acta con el número **dos** y que se refieren a la N° 34 a 39 de la unidad de salud y N° 14 de la unidad de educación.

4.- Pronunciamiento sobre modificación y/o readecuación de las metas del Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal 2020.

La Administradora Municipal presenta el tema, indicando que atendida la pandemia generada por el Covid-19, se ha hecho necesario evaluar las metas propuestas en el Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal, a fin de adecuarlas a las circunstancias excepcionales que está viviendo el país y propender a su cumplimiento eficiente. Por este motivo, algunas unidades han solicitado incluir el punto en la tabla para exponer las situaciones particulares de su Dirección.

Comienza su exposición la Secretario Municipal, quien informa que dentro de las carpetas entregadas a los miembros del Honorable Concejo, se encuentra su Memorándum N° 15 de fecha 09 de junio de 2020, el que se agrega a la presente acta con el número <u>tres</u> y por medio del cual solicita modificar una palabra en uno de los cuatro indicadores de la primera Meta Colectiva, reemplazando la



palabra "convenios" por "oficios" en el indicador referido a la digitalización de los convenios ingresados por Oficina de Partes y/o aprobados por decreto el año 2020, por cuanto, decía que la forma de medirlo era por la cantidad de oficios ingresados, debiendo ser los convenios ingresados.

Para mayor claridad, adjunta el detalle de las Metas del Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal 2020 de su unidad, aprobadas junto al Presupuesto Municipal en la sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2019.

El Alcalde hace presente que en este caso no se trata de una adecuación de las metas producto del Covid-19, sino de una modificación de la misma.

La Administradora Municipal le indica que junto al objetivo de adecuar las metas a las circunstancias excepcionales actuales, se efectuó una reunión de directores con el objetivo de revisar las metas propuestas y aprobadas el año anterior, a fin de subsanar cualquier inconveniente y no repetir la lamentable situación acaecida con las metas PMG del 2019 del Juzgado de Policía Local.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la modificación y/o adecuación propuesta a las metas colectivas del Programa de Mejoramiento de la Gestión de la Secretaría Municipal, lo que es aprobado por unanimidad.

A continuación expone la Directora de Obras Municipales, doña Valeria Arancibia, quien hace entrega de un Informe de fecha 09 de junio de 2020, el que se agrega a la presente acta con el número <u>cuatro</u> y por medio del cual requiere modificar la sexta meta propuesta para su unidad, esto es, la relativa a asistir a una reunión de la Unión Comunal de JJ.VV. en el Primer Semestre para efectuar entrega de folletos y/o dípticos de la DOM, entre otras, cambiando la fecha para el Segundo Semestre, una vez que disminuyan las restricciones producto de la emergencia sanitaria por Covid-19, o en su defecto, efectuarla mediante video conferencia.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la modificación y/o adecuación propuesta, a las metas colectivas del Programa de Mejoramiento de la Gestión de la Dirección de Obras Municipales, lo que es aprobado por unanimidad.

Finalmente expone el Director de Desarrollo Comunitario, don Francisco Pinochet, quien solicita modificar el medio de verificación de los operativos sanitarios propuestos en la primera de sus metas colectivas, por cuanto atendida la contingencia, no se están realizando las charlas públicas, sino que únicamente se coordina con el Presidente de las organizaciones respectivas, la entrega del material. En este sentido, solicita que el medio de verificación actual se reemplace por un certificado del presidente de las organizaciones comunitarias en el que conste la recepción efectiva.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la modificación y/o adecuación propuesta, a las metas colectivas del Programa de Mejoramiento de la Gestión de la Dirección de Desarrollo Comunitario, lo que es aprobado por unanimidad.



5.- Pronunciamiento sobre modificación del Reglamento de Fondeve.

El Director de Desarrollo Comunitario, don Francisco Pinochet hace presente que en las carpetas entregadas a los miembros del Honorable Concejo, se encuentra una copia del Reglamento Municipal sobre el Fondeve actual, cuya copia se agrega a la presente acta con el número <u>cinco</u>, al cual únicamente le ha agregado un "Artículo 1º Transitorio", con el objetivo de indicar que sólo por el año 2020, en consideración a la pandemia generada por el Covid-19, se ha enfocado la realización de las acciones hacia la constitución de comedores abiertos comunitarios, cómo única línea de postulación.

Añade que la postulación que podrán efectuar las juntas de vecinos contará con el apoyo municipal y que esta propuesta está en sintonía con varias organizaciones que ya han solicitado la colaboración municipal para estos efectos.

El Concejal Pérez expresa lo loable que le parece la iniciativa, no obstante lo cual consulta sobre la forma de operar de la misma, atendido que en años anteriores ha demorado la entrega de los recursos adjudicados. Siendo necesario que la postulación se haga ahora con la finalidad de comenzarla en el mes de julio, por cuanto es en estas fechas, cuando resulta más necesario contar con este tipo de ayudas.

El Director de Dideco responde que apenas sea aprobada la propuesta, agilizará al máximo el procedimiento, esperando que a finales del mes de julio, ya se encuentren en operación las iniciativas.

El Alcalde señala la imposibilidad que le asiste, de imponerle a las juntas de vecinos que participen de estas iniciativas, pudiendo únicamente trabajar con aquellas que se encuentren interesadas.

Añade que actualmente el problema de alimentación no existe masivamente, salvo algunos casos particulares, pues ha habido trabajo en diferentes labores agrícolas, que han generado ingresos para las familias. No obstante ello, ha sido el gobierno quien ha abierto esta intención de alimentar a gran parte del país, además de ser ellos quienes manejan la información respecto a las personas más necesitadas, a través de los datos que reciben diversos ministerios.

A su juicio, el problema se producirá tiempo después, por las dificultades que tendrán las empresas de exportar y vender en el extranjero, los productos que fueron recién cosechados.

Por lo tanto, su política social de entrega de alimentación será enfocada en el área urbana y otros casos específicos con informes sociales.

El Concejal Pérez señala tener claro que no se trata de una imposición a las organizaciones para participar de este fondo, por cuanto su intervención dice relación con la importancia de agilizar los procedimientos para que aquellas organizaciones que postulen, cuenten prontamente con los recursos para implementar los comedores abiertos.

La Concejala Silva consulta el monto por el cual se está abriendo el Fondeve, lo que es respondido por el Director de Dideco indicándole que cuenta con 5 millones a repartir, con un tope máximo por proyecto de 1 millón de pesos.

El Alcalde hace presente que en caso de requerirse mayores recursos, de todas formas, se apoyarán a las juntas de vecinos interesadas.

El Concejal Pérez resalta la probabilidad de que alguna junta de vecinos se encuentre en proceso de renovación de directiva o derechamente su directorio esté vencido, caso en el cual solicita analizar los pasos a seguir.



La Secretario Municipal informa que se encuentra pronta a ser publicada en el Diario Oficial, una ley que prorroga la vigencia de los directorios de las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales, cuyo texto exacto desconoce, pues ha sufrido varias modificaciones durante su tramitación, pero que en síntesis permitirá que las organizaciones cuyos directorios vencieron a finales del mes de diciembre y durante este periodo, se entiendan prorrogados hasta el término de estas circunstancias excepcionales.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la modificación del Reglamento de Fondeve, agregando el artículo transitorio indicado en el texto, lo que es aprobado por unanimidad.

6.- Pronunciamiento sobre término y otorgamiento de asignaciones municipales acorde el artículo 45 de la Ley 19.378 a funcionarios del Departamento de Salud.

La Encargada de Personal del Departamento de Salud, doña Paula Parada, hace entrega de un documento suscrito por el Alcalde, que se agrega a la presente acta con el número <u>seis</u> y mediante el cual solicita el término de la asignación municipal entregada a las funcionarias Ximena Acuña Rojas y Caterine Soto Vásquez, TENS Residente Mesamávida y Enfermera Jefe Some, respectivamente, desde junio a diciembre de este año, la primera por dejar la residencia en esa unidad rural y la segunda por las extensas licencias médicas que la han tenido alejada del cargo.

Del mismo modo, solicita se efectúe el otorgamiento de una asignación municipal de este tipo, a la actual TENS Residente Mesamávida, Nayade Yáñez Zúñiga, desde junio a diciembre de este año.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo del término y del otorgamiento de las asignaciones antes citadas a los funcionarios en comento, lo que es aprobado por unanimidad.

7.- Varios.

El Alcalde ofrece la palabra a los Sres. Concejales para presentar sus puntos varios.

La Concejala Silva manifiesta su preocupación por la falta de medidas de protección que se están tomando con los conductores del Departamento de Salud, quienes no cuentan con los elementos de seguridad, trajes y otros implementos que los protejan de un eventual contagio de Covid-19, exponiéndose ellos y sus familias.

Apela a que se haga lo necesario y se cuide a los trabajadores, por el enorme esfuerzo que realizan en esta pandemia.

El Alcalde señala desconocer la situación expuesta, por lo que solicitará antecedentes al respecto, con los cuales podría configurarse incluso responsabilidad administrativa.

La Encargada de Personal del Departamento de Salud, doña Paula Parada, hace presente que en cada área existen jefaturas directas que son los encargados de



procurar la protección del personal a su cargo, en el caso en comento, existe un Encargado de Movilización, quien es el llamado a evidenciar las necesidades de elementos de protección de los conductores. Además indica que existen protocolos específicos del Minsal, sobre el uso de los denominados EPP.

En lo que respecta al personal administrativo a su cargo, todos los días lunes se les entregan elementos como mascarillas, alcohol gel y otros que se requieran. Por lo anterior, averiguará la información entregada y proporcionará mayores antecedentes en una próxima sesión.

El Alcalde le indica que como Encargada de Personal, también se encuentra a cargo de los aspectos sociales de los funcionarios, no sólo de los temas administrativos. Por este motivo, solicita se le entregue un informe sobre la situación planteada y en caso de que no se esté dando cumplimiento a la normativa, que la Administradora Municipal proceda a dar inicio a un sumario administrativo contra quien corresponda.

El Concejal Pereira comparte la preocupación manifestada por la Concejala y hace presente que la semana anterior, no se sometió a aprobación una modificación presupuestaria que iba en directa relación con este tema, lo que solicita sea nuevamente analizado.

El Alcalde destaca que los recursos existen y que los motivos para no realizar las cosas es el desorden existente y la falta de comunicación entre el Director de Salud, el Director del Cesfam y la Alcaldía. Es por ese motivo que sostendrá una reunión con el Encargado de Finanzas para analizar la situación presupuestaria hasta fin de año, luego de lo cual presentará las modificaciones que sean pertinentes.

En sus puntos varios, el Concejal Araya destaca el importante hito histórico logrado en la comuna de Longaví, con la implementación de la Dirección de Tránsito, expresando sus felicitaciones a todos quienes lo hicieron posible. Señala que se trata de un gran avance comunal, digno de destacar.

En un segundo orden de ideas, el Concejal Araya resalta los buenos comentarios expresados por la comunidad, por la presencia militar visualizada en resguardo del toque de queda.

En otro ámbito de consideraciones, el Concejal Araya expresa haber tomado conocimiento de dos casos en que pacientes que han solicitado la atención del SAPU, para la toma de exámenes de Covid-19, han tenido que esperar más de dos horas en sus vehículos particulares, mientras se realiza el procedimiento, a fin de no contagiar a otros pacientes. Sin embargo, otra persona que no tenía vehículo debió efectuar esta espera en la calle, a fin de no contaminar la sala de espera, motivo por el cual sugiere evaluar la instalación de una carpa separada para aquellos que no tengan movilización particular y requieran esperar la atención para la toma de exámenes de este tipo.

En la misma temática principal, el Concejal Araya sugiere implementar un control o barrera sanitario en diversos puntos de la comuna.



Del mismo modo, el Concejal Araya señala haber tenido muchos reportes de personas, a las que no se les toma el examen en las dependencias municipales de salud para saber si padecen de Covid-19, pero sí se los han tomado en Linares, resultando positivos. Es por esta razón que solicita conocer los protocolos del Minsal para la procedencia de toma de exámenes de este tipo.

El Alcalde comparte plenamente las aprensiones expuestas. Señala que se trata de un tema que aún no se ha escapado de control, pero que sí ocurrirá cuando aumente el número de fallecidos por falta de respiradores artificiales y colapso de los hospitales. Lo que desea no acontezca, pues a su juicio, sólo en esa oportunidad se comprenderá la importancia de tomar las medidas de protección adecuadas, ya que se trata de un tema de responsabilidades personales y un tema muy complejo de abordar.

Añade que incluso ha pensado en habilitar el internado de La Granja con un equipo médico especializado para las personas contagiadas.

Acoge la inquietud de cómo mejorar lo que actualmente se está realizando e instruye que en forma aislada se disponga de espacios de espera de pacientes que están en proceso de atención, lo que le encarga a la Directora de Obras Municipales sea implementado durante la semana en coordinación con el Departamento de Salud.

Respecto al control sanitario, el Alcalde señala tener buena relación con Carabineros, pero considera que existen algunas influencias negativas que han perjudicado su relación con la institución. Pareciéndole bien el control sanitario, por el cual no se puede inhibir el ingreso de personas desde otros lugares, pero que sirve en alguna medida para restringir las entradas.

Solicita que como Concejo Municipal se emita un documento estableciendo un reclamo formal contra Carabineros, por las continuas quejas de la comunidad por la falta de respuesta a los llamados que se realizan y la falta de presencia en terreno que se ha visualizado durante el último tiempo.

El Concejal Araya hace recuerdos de que hace un año atrás, sostuvieron una reunión con el Director General de Carabineros en Santiago, en la cual se trataron varios e importantes temas para mejorar las condiciones de seguridad de la comuna.

El Alcalde informa que atendido que se ha incorporado a la conexión el Director del Cesfam Amanda Benavente, don Ricardo Andaur, éste puede dar respuesta a algunas de las observaciones planteadas.

El Director del Cesfam señala que le llama la atención que se diga que hay un retraso de dos horas en la atención, por cuanto esta se demora entre 15 a 20 minutos por paciente. De todas formas, señala que nuevamente desde el Minsal se cambiaron los protocolos para la toma de muestras del examen PSR, el que actualmente sólo se puede efectuar por orden médica, bajo ciertas características. A continuación expone las situaciones de caso probable, caso sospechoso y aquellas en que se consideran contagiados incluso sin la toma del examen, de los cuales les envían muy pocos kits desde el Minsal.

El Concejal Araya le informa que su presentación se refiere al lugar de espera de las personas que no tienen un vehículo particular y que requieren estar aislados durante dichos procedimientos, para no contagiar a otros pacientes. De igual forma, solicita se les haga llegar el protocolo para la toma de estos exámenes.

El Alcalde instruye que se les haga llegar la información y cualquier modificación que este sufra, a través de la Administradora Municipal.



En sus puntos varios, el Concejal Villar señala haber recibido varios llamados telefónicos en La Aguada, Llollinco, Bodega y otros, por situaciones de packing en las que están trabajando personas contagiadas con Covid-19, sin respetar las cuarentenas obligatorias, lo que desconoce si ha sido puesto en conocimiento del Departamento de Salud.

La Administradora Municipal responde que por instrucción del Alcalde, se envió un oficio a la Seremi de Salud, solicitando su intervención en el tema, pues el municipio carece de facultades para fiscalizar situaciones como las indicadas.

En otro orden de ideas, el Concejal Villar solicita llamar a una reunión telemática con los dirigentes de la Nueva Mayoría Longaviana, tal como se hizo para las movilizaciones sociales del 18 de octubre del año pasado, con el fin de analizar y enfocar un trabajo conjunto de todos los sectores y aportar al desarrollo de las personas.

El Alcalde responde a las observaciones efectuadas por el Concejal Villar, señalando que su relación con la Seremi de Salud es nefasta, situación que se agrava con la renuncia del Intendente Regional, contando actualmente con un Gobierno partidario de las fotografías y requiriéndose uno bueno y responsable con la situación actual.

A continuación, hace un análisis político de la forma en que varios gobiernos enfrentan situaciones como ésta, atribuyéndose soluciones de las que carecen y empobreciendo a los países, recordando los consejos de don Luis Suazo en cuanto a la necesidad de dar herramientas para salir adelante y no sólo asistencialismo.

Por otro lado, le consulta al Director del Cesfam, cuántos funcionarios de su unidad, se encuentra actualmente en comisión de servicios requerida por la Seremi de Salud.

El Director del Cesfam le indica que solamente un funcionario tiene un contacto de este tipo.

El Alcalde hace por tanto un llamado a estar preparados para instalar una residencia sanitaria en la comuna.

En lo concerniente a la solicitud de reunión por Zoom, la acoge e instruye que la Administradora Municipal la coordine. Misma situación que debe acontecer con los partidos de derecha y sus directivas, a fin de evaluar la mejor forma de abordar esta pandemia y decidir acciones a ejecutar.

En otro orden de ideas, el Concejal Villar retoma la propuesta del Concejal Araya sobre las barreras sanitarias y solicita se implementen tanto en Miraflores Oriente como Poniente.

Finalmente, el Concejal Villar expresa sus felicitaciones por la implementación de la Dirección de Tránsito en Longaví.

En sus puntos varios, el Concejal Pereira solicita tener siempre incorporado como punto de tabla, el Covid-19, a fin de que cada uno proponga los temas viables de aplicar en estas circunstancias.



En este sentido, el Concejal Pereira aborda en primer lugar, el tema de las canastas de alimentos, las cuales fueron anunciadas por el Presidente y a los dos días ya había manifestaciones por hambre en ciertos sectores. Siendo que el primer tema en discusión, es si las personas están cumpliendo con las instrucciones sanitarias.

En segundo lugar, el Concejal Pereira solicita se les haga llegar, el plan de acción que se está difundiendo por los medios de comunicación, sobre las medidas municipales que se están tomando en esta materia.

En otro orden de ideas, el Concejal Pereira solicita enviar un oficio a las empresas eléctricas, para hacerles presente los aumentos en el cobro por el consumo que muchas personas han experimentado en el último tiempo. Lo que a su juicio, es consecuencia de la falta de toma de estado en algunos meses, lo que implica un monto considerablemente mayor en la época invernal.

El Alcalde señala que lo acontecido es que, por causa del Covid-19, no se tomaron los estados, cobrándose el mismo consumo que en febrero, por lo que al momento de tomar el estado real, se produce una diferencia significativa entre febrero y este mes, cobrándose ahora lo que corresponde y que asciende a altas sumas de dinero que las personas no guardaron al momento de un pago menor. Añade que no se trata de un tema municipal, pues las personas se encuentran facultadas para hacer las denuncias en el Sernac directamente.

El Concejal Pereira solicita que se destine a un funcionario para que evalúe las situaciones caso a caso y también asesore a la comunidad para solicitar un pago parcializado en 12 cuotas.

El Alcalde responde que la municipalidad no tiene capacidad para ello, pues está funcionando con la mitad del personal, existiendo actualmente una oficina del Sernac en el propio municipio para atender esos reclamos. Añade que cuenta con un abogado que puede entregar algunas asesorías a los particulares, pero en casos muy puntuales.

El Concejal Pereira destaca que la municipalidad debe velar por las personas, solicitando se difunda por las redes sociales, las alternativas existentes para reclamar por los cobros, que revisen la documentación de sus cuentas y que accedan a los beneficios de pago.

En otro orden de consideraciones, el Concejal Pereira se suma a la propuesta de presentar un documento relativo al actuar de Carabineros durante el último tiempo, lo que abre nuevamente la necesidad de evaluar la realización de gestiones para obtener la instalación de dependencias de la Policía de Investigaciones en la comuna.

En sus puntos varios, el Concejal Villalobos retoma lo expuesto por la Concejala Silva respecto a los elementos de protección de los funcionarios de salud y reitera la consulta formulada en cuanto a si es posible que un conductor de ambulancia, realice un procedimiento sin un paramédico que lo acompañe.

En segundo lugar, el Concejal Villalobos consulta en qué estado se encuentra la adquisición de catres clínicos para pacientes postrados que se estaba gestionando.



El Alcalde le responde que se adquirió un catre clínico para entregar en préstamo a quien lo requiera.

El Director del Cesfam expone que hasta el día de hoy se ha preocupado de entregar elementos de protección personal a todos los funcionarios, pero efectivamente han sido sobrepasados por el aumento de casos de los últimos días.

Por otro lado, señala que existen ocasiones en que los conductores de ambulancias, deben concurrir solos a algunos traslados, porque el personal se encuentra atendiendo otros casos de urgencia. Existiendo actualmente 5 turnos en el SAPU, para lo cual ha debido dividir a los TENS, a fin de tomar precauciones en caso de algún brote en el personal.

En otro orden de ideas, señala que la Seremi de Salud fiscalizó varios frigoríficos, como también lo hizo la Encargada de la Unidad Rural.

En cuanto a la denuncia efectuada por la Concejala, hablará con el Jefe de Movilización del Departamento de Salud, para conocer qué fue lo acontecido en este caso.

Finalmente indica que en la actualidad, 3 pacientes longavianos con Covid-19, se encuentran en una residencia sanitaria en Panimávida, alternativa que sólo es posible ofrecer a quien le interese y no obligar.

La Concejala Silva solicita la palabra para hacer presente que ha recibido un mensaje de un grupo de personas del pueblo, que requieren se demarque el metro de distancia que deben tener los locales comerciales, farmacias y otros.

El Alcalde destaca que la OMS habla de 2 metros de distancia con uso de mascarillas. Sobre este último punto, instruye que la Administradora insista con Carabineros sobre la fiscalización del uso de mascarillas.

En lo concerniente a la demarcación solicitada, responde que no es facultad del municipio, instruir los metros de distancia dentro de los locales comerciales.

El Concejal Araya consulta si es posible legalmente a través de una ordenanza, exigir que los locales delimiten los espacios o que implementen sectores de protocolos de limpieza de manos y en el caso que ello no sea posible, que se emita una sugerencia por oficio.

El Alcalde señala haber instruido la instalación de un lavamanos afuera del teatro municipal, el banco y el terminal, lo que a la fecha no se ha realizado, aun cuando se trata de órdenes entregadas al equipo de confianza, lo que demuestra las dificultades existentes para la toma de medidas. Es por ello que considera que lo más importante es el autocuidado, la distancia social, el uso de mascarillas y lavado de manos, proponiendo la realización de una campaña comunicacional en ese sentido, en la que invita a todos a ser partícipes.

Por otro lado, atendido el acuerdo del Concejo Municipal, el Alcalde instruye a la Secretario Municipal, enviar una carta a Carabineros indicando las observaciones efectuadas por su actuar y le solicite la instalación de uno o más controles sanitarios.

La Administradora Municipal comenta que la ordenanza sobre el uso de mascarillas le fue remitida a Carabineros, solicitando su apoyo en la fiscalización, lo que igualmente le fue instruido a la Inspectora Municipal.



El Concejal Villar solicita nuevamente la palabra para hacer presente que tiempo atrás, el Concejal Araya tocaba el tema de las antenas de teléfono e internet, lo que solicita retomar, oficiando a las empresas para mejorar la cobertura del servicio, especialmente en esta época en que se requiere estar comunicado de esta forma con la familia.

El Concejal Pereira retoma la solicitud de demarcar el distanciamiento social en los espacios de espera de atención, especialmente en el Banco Estado y en la Notaría de Longaví.

SECRETARIO MUNICIPAL

El Alcalde instruye se emita un oficio haciendo presente la solicitud.

No habiendo otro punto que tratar, siendo las 12:36 horas se cierra la sesión.

SECRETAINO SE MI VICTAL DO



Longaví, a 09 de junio de 2020

CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ, Secretario Municipal de la llustre Municipalidad de Longaví, por encargo del Sr. Alcalde de la comuna, don Cristian Menchaca Pinochet, se permite convocar a Ud., a la sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Longaví, a efectuarse el día 10 de junio de 2020 a las 11:00 horas a través de medios telemáticos o videoconferencia.

Los temas que constituirán la tabla serán:

- 1.- Pronunciamiento sobre acta de sesión anterior.
- 2.- Correspondencia.
- 3.- Pronunciamiento sobre modificaciones presupuestarias entregadas.
- 4.- Entrega de modificaciones presupuestarias.
- 5.- Pronunciamiento sobre modificación y/o readecuación de las metas del Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal 2020.
- 6.- Pronunciamiento sobre modificación del Reglamento de Fondeve.
- 7.- Pronunciamiento sobre término y otorgamiento de asignaciones municipales acorde el artículo 45 de la Ley 19.378 a funcionarios del Departamento de Salud.

SECRETARIO MUNICIPAL

8.- Varios.

Se despide atentamente,

ORÉNA GÁLVEZ GÁLVEZ SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Cristian Menchaca Pinochet, Alcalde de la comuna.
- Sr. Robin Araya Acevedo, Concejal de la comuna.
- Sr. Rafael Pérez Bustos, Concejal de la comuna.
- Sr. Matusalén Villar Morales, Concejal de la comuna.
- Sr. Lisandro Villalobos Tapia, Concejal de la comuna.
- Sr. Sergio Pereira Villalobos, Concejal de la comuna.
- Sra. Nancy Silva Alvial, Concejala de la comuna.



COMITÉ APR SAN LUIS, SAN RAUL, LAS MOTAS

Las Motas de Longaví, 04 de Junio de 2020.

Señor Alcalde y Honorable Consejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Longaví Presente.

De nuestra consideración:

El Comité de Agua Potable Rural San Luis, San Raúl, Las Motas, de la Comuna de Longaví, ante la evidente irregularidad y apropiación indebida de la empresa Inversiones Del Carmen (Ex Millahue) de una extensa franja de terreno al costado del camino ruta L-475 con intersección L-491 San Esteban, lo que estaría perjudicando plenamente el paso de la red de Agua Potable Rural, con el cual se benefician una importante cantidad de habitantes de los sectores rurales que éste Comité atiende se ha permitido enviar carta denuncia dirigida al Director Provincial de Vialidad Linares, con copia a los organismos que consideramos que tienen también competencia a objeto que se interceda y exija el regreso a los deslindes y demarcaciones originales.

Por tal motivo adjuntamos a Uds, copia de la carta enviada a objeto de tomar conocimiento y proceder en consecuencia en lo que les competa y les sea pertinente, en busca de normalizar ésta prepotente y arrogante accionar de ésta empresa, con un evidente perjuicio a un elevado sector poblacional de zonas rurales de nuestra Comuna de Longaví.

Agradeceremos tomar conocimiento de tal hecho y gestionar las acciones que correspondan a objeto de solucionar adecuadamente dicha situación y para lo cual solicitamos se aplique todo el rigor de la ley ante tan flagrante anomalía.

Sin otro particular, le saludan por Comité APR San Luis, San Raúl, Las Motas.

Mariano Vásquez Valdés

Presidente

cc. Archivo

Rosa Ortega Urrutia Secretaria



Centro Medico MEDCALL FONO 9-31142032

Certificado

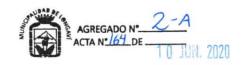
Longaví 20 de 2000 2020

Se extiende el presente a solicitud del interesado para ser presentado en

Double The pount

MEDIEO GEVER





Longaví,

10 JUN 2020

MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 34/2020/ M\$ 55.022.-

SEÑORES

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

LONGAVI

VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Distribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de incorporar al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los recursos correspondiente al "Convenio de Programa Resolutividad en Atención Primeria", según Resolución Exenta Nº 2.346 del 30/04/2020, suscrito entre llustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule

		CENTRO DE		INGRESOS PR	ESUPUESTARIOS	GASTOS PRES	UPUESTARIOS
CODIGO	SP	COSTO	DETALLE	AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
INGRESOS	-						
05.03	33	01.03.14	De Otras Entidades Públicas	55.022			
GASTOS							
22.04.004	33	01.03.14	Productos Farmacéuticos			2.504	
22.04.999	33	01.03.14	Otros			26.300	
22.08.999	33	01.03.14	Otros			26.218	
		Te de Fil	TOTALES M\$	55.022	0	55.022	

V° B° DIRECTOR DE SECPLAN

C.Encina/R.Rodrigue

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET

ALCALDE



PLAN DE INVERSION

CONVENIOS AÑO 2020

ELABORADO POR	JWC

PRESUPUESTO CONVENIO

55.021.450 33 RESOLUTIVIDAD RESOLUCION EXENTA

2.346

FECHA 30/04/2020

RESPONSABLE TECNICO						SABLE FINANCIERO
N°	LINEAS PROGRAMATICAS	PROPUESTA DE INVERSION	META DE INVERSION %	MONTO	CUENTA CONTABLE	DETALLE CUENTA
1	Gastos de Operación	Consultas Oftalmologicas	33,74	18.565.000	22.08.999	Otros
2	Gastos de Operación	Ayudas Técnicas Lentes	38,53	21.200.000	22.04.999	Otros
3	Gastos de Operación	Fármacos Oftalmología	1.82	1.000.000	22.04.004	Productos Farmacéuticos
4	Gastos de Operación	Consultas Otorrinos	4.37	2.404.850	22.08.999	Otros
5	Gastos de Operación	Ayudas Técnicas Audifonos	9.27	5.100.000	22.04.999	Otros
6	Gastos de Operación	Examen de Audiometria	2,54	1.400.000	22.08.999	Otros
7	Gastos de Operación	Fármaços Oticos	0,91	500.000	22.04.004	Productos Farmacéuticos
8	Gastos de Operación	Fármaços Dermatologicos	1.82	1.003.600	22.04.004	Productos Farmacéuticos
9	Gastos de Operación	Cirugias Menores	6.05	3.330.000	22.08.999	Otros
10	Gastos de Operación	Consultas Ginecológicas	0.94	518.000	22.08.999	Otros
11	Gasios de Operación	Corsultas Orriceologicas	0.00	0	+	*2
12			0.00	0	-	
13			0.00	0		
10,000			0.00	0	-	-:
14			0.00	0	-	2

Total 55.021.450 0

Melisa Pardo Quezada
NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE TECNICO



DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

INT.: 616

Fecha: 22.04.2020

2346/]

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

TALCA,

3 O ABR 2020

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Convenio de Programa Resolutividad en Atención Primaria, suscrito con fecha 23 de marzo de 2020, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de LONGAVÍ, Resolución Exenta Nº 36 de fecha 17 de enero de 2020 que aprueba el Programa, Resolución Exenta Nº 70 de fecha 19 de febrero de 2020 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud, Ley de Presupuesto Nº 21.192 de fecha 19 de diciembre 2019, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Afecto Nº57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud y Resolución Nº 7 del 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

- Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Resolutividad en Atención Primaria".
- Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 36 de fecha 17 de enero de 2020.
- Que, con fecha 19 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta Nº 70 que distribuye los recursos para el Programa Resolutividad 2020.
- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE:

Convenio de Programa Resolutividad en Atención Primaria, suscrito con fecha 23 de marzo de 2020, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de LONGAVÍ, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA 2020

En Talca a 23 de marzo de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. LUIS JAIME GAETE, médico, RUT Nº del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente Nº 224, Longaví, representada por su Alcalde Don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, RUT Nº de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Resolutividad en APS".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 36 de fecha 17 de enero del 2020 y financiado por la Resolución Exenta Nº 70 del 19 de febrero del 2020, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de Programa "Resolutividad en Atención Primaria".

Componente 1: Especialidades Ambulatorias:

- Oftalmologia
- Otorrinolaringología
- Teledermatología

Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad.

Componente 3: Atención de mujeres en etapa de climaterio.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ 55.021.450, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas.

		Actividad	Meta	Monto (\$)
Componente			1000	40.765.000
		Consultas Oftalmología		9,404.850
	c. Otorrinolaringología	Consultas Otorrino	70	
		Canastas de Fármacos	40	1.003.600 /
	C. I CICUCITITUEO OGIO			51.173.450
	Total Componente Nº 1 (\$)	8		3.330.000
2	Procedimientos quirúrgicos	Cirugías Menores	90	
		Consultas Ginecológicas	20	518.000
3	Atención climaterio		nin (#)	55.021.450
		Total Conve	nio (\$)	55.021.450

^{*}Planilla de distribución de recursos Minsal.

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud y respecto a la planificación de las actividades considerar lo siguiente:

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda:

- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.
- Procurar que las prestaciones realizadas por el programa efectivamente signifiquen un aumento real en la oferta de horas de especialidad y no se superpongan con actividades habituales de los prestadores, cuando dichas actividades son realizadas por los mismos profesionales del establecimiento u otro del Servicio de Salud.
- Propiciar la compra de las atenciones médicas aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras prestaciones dentro del mismo

En relación al Sistema de registro de este Programa, el establecimiento de Salud estará encargado de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mejorar los registros de demanda de consultas médicas de especialidades.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente en cada una de las especialidades, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada especialidad, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las Interconsultas generadas desde la Atención Primaria de Salud.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el punto medios de verificación.

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 30 de abril del año en curso y corresponde a un informe del estado de avance de la implementación local del programa: horas de profesionales contratados, estado de licitaciones, compras adjudicadas etc.
- La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de julio del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de septiembre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:
- Tabla referencial de descuento según cumplimiento del Programa.

Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (30%)		
50.00%	0%		
Entre 40,00% y 49,99%	50%		
Entre 30,00% y 39,99%	75%		
Menos del 30%	100%		
0%	Rescindir convenio		

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de julio del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas de acuerdo con la evaluación del Programa.

La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada actividad de acuerdo al peso relativo del indicador según el siguiente cuadro.

Componente	Indicador	Peso de la Estrategia	Peso Relativo Componente
	Cumplimiento actividad de Oftalmología, Otorrinolaringología y Gastroenterología	20%	
	Cumplimiento de actividad de Teleoftalmología y Teledermatología	20%	
Especialidades Ambulatorias	Egreso del SIGTE por causal 16 de Consultas de Oftalmología, Otorrinolaringología y causal 17 y 19 de dermatología, de Listas de Espera con mayor antigüedad	20%	
	Egreso del SIGTE por causal 16 de Fondo de ojo y Endoscopía Alta de listas de espera con mayor antigüedad	20%	
Cirugías	Cumplimiento de Cirugías Menores	5%	
Menores	Egreso del SIGTE por causal 16 de las Cirugías Menores	5%	10%
	Cumplimiento consultas Ginecología	5%	
Climaterio	Registro en Listas de espera STGTE. Meta anual: Establecer LE ginecológica susceptible de ser resuelta por Resolutividad (causal 16*) al segundo corte y disminuir en un 10% línea base de LE ginecológica (climaterio) al 31 de diciembre del año en curso.	5%	10%

En caso de que en su comuna no aplique una o varias metas, los pesos relativos deben ponderarse proporcionalmente de acuerdo a la estrategia o componente correspondiente. El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Para aquellas comunas que administren Salud Municipal o establecimientos dependientes del Servicio de Salud, que no alcancen a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia a aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Julio del año correspondiente.

En el caso de comunas o establecimientos dependientes, que reciben recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrán plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

Cada Departamento de Salud deberá asegurar que en forma mensual las prestaciones hayan sido registradas en el REM, SIGTE y Plataformas Web por parte de los establecimientos respectivos.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

Componente N° 1

1.- Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en consulta de Oftalmología, Otorrinolaringología y procedimiento Gastroenterología.

Fórmula de Cálculo: (Nº de consultas realizadas por el Programa/Nº de consultas comprometidas por el Programa) * 100.

Medio de verificación numerador: REM A 29, archivos de programa.

2.- Indicador: Cumplimiento de la actividad de teleoftalmología y teledermatología Fórmula de Cálculo: (Nº informes de consultas realizadas e informadas/Nº de informes y consultas programadas) * 100.

Medio de verificación numerador: plataforma web indicada por MINSAL y/o plataforma local.

3.- Indicador: Cumplimiento de la actividad de egreso del SIGTE por causal 16 de los pacientes atendidos por oftalmología y otorrinolaringología y causal 17 y 19 de teledermatología de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en el convenio.

Fórmula de Cálculo: (N° de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE oftalmológica, otorrinolaringológica y causal 17 y 19 de LE dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en SIGTE y acordada en convenio vigente/ N° de consultas programadas como oferta de especialidad de oftalmología, otorrinolaringología y dermatología según convenio vigente con el Servicio de Salud) * 100. Medio de verificación numerador: Registros SIGTE

4.- Indicador: Cumplimiento del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de fondo de ojo y endoscopia digestiva alta de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en el convenio. Fórmula de Cálculo: (N° de pacientes egresados por causal 16, 17 y 19 correspondiente a LE procedimiento fondo de ojo y por causal 16 de procedimientos de endoscopia digestiva alta de mayor antigüedad, publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en el convenio vigente/ N° de procedimientos de fondo de ojo y endoscopia digestiva alta programados como oferta de especialidad de oftalmología y gastroenterología, según convenio vigente con el Servicio de Salud) * 100.

Medio de verificación: Registros SIGTE.

Componente N° 2

5.- Indicador: Cumplimiento de la actividad de Cirugía Menor programada.

Fórmula de cálculo: (Nº procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados/ Nº de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos) * 100.

Medio de verificación: REM A 29.

6.- Indicador: % de cumplimiento de la programación del año del egreso por causal 16 de la LE, por procedimiento de cirugía menor ambulatoria de mayor antigüedad, publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE, y acordada en el convenio.

Fórmula de cálculo: Número de pacientes egresados por causal 16, correspondiente a LE procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad, de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE, y acordada en convenio vigente/ Nº de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad, programados como oferta según convenio vigente con el Servicio de Salud) *100.

Medio de Verificación: Registros SIGTE.

Componente N°3

7.- Indicador: Cumplimiento de consultas y procedimientos de Ginecología programada.

Fórmula de cálculo: (Nº de consultas y procedimientos ginecológicos realizados/ Nº de consultas y procedimientos ginecológicos comprometidos) * 100.

Medio de verificación: Registros locales.

8.- Indicador: Establecer registro LE para especialidad de ginecología (climaterio) a resolver por Programa de Salud Resolutividad al corte del 31 de julio del año en curso y, disminuir en un 10% línea base informada en corte anterior, al 31 de diciembre del año en curso.

Medio de Verificación: Registros SIGTE.

Nota: La lista de espera corresponderá a la existente en el SIGTE. Deberá darse prioridad a las interconsultas con mayor antigüedad. Solo en caso de no tener pacientes con listas de espera mayores de un año podrá abordar la lista más reciente. La validación de los egresos requerirá cumplir con la publicación de los registros de responsabilidad APS en el SIGTE. Los medios de verificación asociados podrán ser auditados.

SÉPTIMA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en cualquiera de las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del Referente del Programa.

OCTAVA

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota en octubre, de acuerdo con los resultados de la evaluación realizada al 31 de julio según consta en clausula sexta, y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

NOVENA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio en el sentido del bien mayor de brindar a los beneficiarios con discapacidades ayudas técnicas como lentes y que van en directa relación con el mejoramiento de su calidad de vida y por tratarse el Programa de Resolutividad de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario; se deja establecido que en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA SEGUNDA

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA:

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto Nº 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- Impútese el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DR. LUIS JAIME GAETE DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD MAULE

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví Ministerio de Salud (División Atención Primaria)

Archivo OF. Partes

Copia Digital:

Depto. de Auditoria DSSM

WMM/ABOB

U. de Tesorería DSSM

Asesoría Jurídica Regional DSSM

Asesor del Programa \$

U.C.R.A. Hospital Linares

⇔ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM

Transcripo fielmente el original MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD MAULE DPTO, APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL AVV/3VD

CONVENIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA 2020

En Talca a 2B de marzo de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director ismo domicilio, o quien legalmente lo Dr. LUIS JAIME GAETE, médico, RUT Nº reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente Nº 224, Longaví, representada por su Alcalde Don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, RUT Nº de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Resolutividad en APS".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 36 de fecha 17 de enero del 2020 y financiado por la Resolución Exenta Nº 70 del 19 de febrero del 2020, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de Programa "Resolutividad en Atención Primaria".

Componente 1: Especialidades Ambulatorias:

- Oftalmología
- Otorrinolaringología
- Teledermatología

Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad.

Componente 3: Atención de mujeres en etapa de climaterio.

Conforme a lo señalado en las clausulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ 55.021.450, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

QUINTA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas.

Componente	Estrategia	Actividad	Meta	Monto (\$)
Componente		Consultas Oftalmología	1000	40.755.000
		Consultas Otorrino	70	9.404.850
		Canastas de Fármacos	40	1.003.600
	Total Componente No 1 (\$)			51.173.450
3	Procedimientos quirúrgicos		90	3.330.000
	Atención climaterio	Consultas Ginecológicas	20	518.000
	Actinion cintraterio	Total Conve	nio (S)	55,021,450

^{*}Planilla de distribución de recursos Minsal.

SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud y respecto a la planificación de las actividades considerar lo siguiente:

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda:

- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.
- Procurar que las prestaciones realizadas por el programa efectivamente signifiquen un aumento real en la oferta de horas de especialidad y no se superpongan con actividades habituales de los prestadores, cuando dichas actividades son realizadas por los mismos profesionales del establecimiento u otro del Servicio de Salud.
- Propiciar la compra de las atenciones médicas aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras prestaciones dentro del mismo programa.

En relación al Sistema de registro de este Programa, el establecimiento de Salud estará encargado de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mejorar los registros de demanda de consultas médicas de especialidades.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente en cada una de las especialidades, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada especialidad, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las Interconsultas generadas desde la Atención Primaria de Salud.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el punto medios de verificación.

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 30 de abril del año en curso y corresponde a un informe del estado de avance de la implementación local del programa: horas de profesionales contratados, estado de licitaciones, compras adjudicadas etc.
- La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de julio del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de septiembre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:
- I. Tabla referencial de descuento según cumplimiento del Programa.

Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (30%		
50,00%	0%		
Entre 40,00% y 49,99%	50%		
Entre 30,00% y 39,99%	75%		
Menos del 30%	100%		
0%	Rescindir convenio		

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de julio del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas de acuerdo con la evaluación del Programa.

La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada actividad de acuerdo al peso relativo del indicador según el siguiente cuadro.

Componente			Peso Relativo Componente		
	Cumplimiento actividad de Oftalmologia, Otorringiaringologia y Gastroenterologia	20%			
	Cumplimiento de actividad de Teleoftalmología y Teledermatología	20%			
Especialidades Ambulatorias	Egreso del SIGTE por causal 16 de Consultas de Oftalmología, Otorrinolaringología y causal 17 y 19 de dermatología, de Listas de Espera con mayor antigüedad	20%	80%		
Egreso del SIGTE por causal 16 de Fondo de ojo y Endoscopía Alta de listas de espera con	de Fondo de ojo y Endoscopia	20%			
Cirugias	Cumplimiento de Cirugías Menores	5%			
Menores	Egreso del SIGTE por causal 16 de las Cirugías Menores	5%	10%		
	Cumplimiento consultas Ginecología	5%			
Climaterio	Registro en Listas de espera SIGTE. Meta anual: Establecer LE ginecológica susceptible de ser resuelta por Resolutividad (causal 16*) al segundo corte y disminuir en un 10% línea base de LE ginecológica (climaterio) al 31 de diciembre del año en curso.	5%	10%		

En caso de que en su comuna no aplique una o varias metas, los pesos relativos deben ponderarse proporcionalmente de acuerdo a la estrategia o componente correspondiente. El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Para aquellas comunas que administren Salud Municipal o establecimientos dependientes del Servicio de Salud, que no alcancen a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia a aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Julio del año correspondiente.

En el caso de comunas o establecimientos dependientes, que reciben recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrán plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

Cada Departamento de Salud deberá asegurar que en forma mensual las prestaciones hayan sido registradas en el REM, SIGTE y Plataformas Web por parte de los establecimientos respectivos.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

Componente N° 1

1.- Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en consulta de Oftalmología, Otorrinolaringología y procedimiento Gastroenterología.
Fórmula de Cálculo: (Nº de consultas realizadas por el Programa/Nº de consultas comprometidas por el Programa) * 100.

2.- Indicador: Cumplimiento de la actividad de teleoftalmología y teledermatología Fórmula de Cálculo: (Nº informes de consultas realizadas e informadas/Nº de informes y consultas programadas) * 100.

Medio de verificación numerador: plataforma web indicada por MINSAL y/o plataforma local.

Medio de verificación numerador: REM A 29, archivos de programa.

3.- Indicador: Cumplimiento de la actividad de egreso del SIGTE por causal 16 de los pacientes atendidos por oftalmología y otorrinolaringología y causal 17 y 19 de teledermatología de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en el convenio.

Fórmula de Cálculo: (Nº de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE oftalmológica, otorrinolaringológica y causal 17 y 19 de LE dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en SIGTE y acordada en convenio vigente/ Nº de consultas programadas como oferta de especialidad de oftalmología, otorrinolaringología y dermatología según convenio vigente con el Servicio de Salud) * 100.

Medio de verificación numerador: Registros SIGTE

4.- Indicador: Cumplimiento del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de fondo de ojo y endoscopia digestiva alta de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en el convenio.

Fórmula de Cálculo: (N° de pacientes egresados por causal 16, 17 y 19 correspondiente a LE procedimiento fondo de ojo y por causal 16 de procedimientos de endoscopia digestiva alta de mayor antigüedad, publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en el convenio vigente/ N° de procedimientos de fondo de ojo y endoscopia digestiva alta programados como oferta de especialidad de oftalmología y gastroenterología, según convenio vigente con el Servicio de Salud) * 100. Medio de verificación: Registros SIGTE.

Componente N° 2

5.- Indicador: Cumplimiento de la actividad de Cirugía Menor programada.
Fórmula de cálculo: (Nº procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados/ Nº de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos) * 100.
Medio de verificación: REM A 29.

6.- Indicador: % de cumplimiento de la programación del año del egreso por causal 16 de la LE, por procedimiento de cirugía menor ambulatoria de mayor antigüedad, publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE, y acordada en el convenio.

Fórmula de cálculo: Número de pacientes egresados por causal 16, correspondiente a LE procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad, de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE, y acordada en convenio vigente/ Nº de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad, programados como oferta según convenio vigente con el Servicio de Salud) *100.

Medio de Verificación: Registros SIGTE.

Componente N°3

7.- Indicador: Cumplimiento de consultas y procedimientos de Ginecología programada.
Fórmula de cálculo: (Nº de consultas y procedimientos ginecológicos realizados/ Nº de consultas y procedimientos ginecológicos comprometidos) * 100.
Medio de verificación: Registros locales.

8.- Indicador: Establecer registro LE para especialidad de ginecología (climaterio) a resolver por Programa de Salud Resolutividad al corte del 31 de julio del año en curso y, disminuir en un 10% línea base informada en corte anterior, al 31 de diciembre del año en curso.
Medio de Verificación: Registros SIGTE.

Nota: La lista de espera corresponderá a la existente en el SIGTE. Deberá darse prioridad a las interconsultas con mayor antigüedad. Solo en caso de no tener pacientes con listas de espera mayores de un año podrá abordar la lista más reciente. La validación de los egresos requerirá cumplir con la publicación de los registros de responsabilidad APS en el SIGTE. Los medios de verificación asociados podrán ser auditados.

SÉPTIMA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en cualquiera de las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del Referente del Programa.

OCTAVA

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota en octubre, de acuerdo con los resultados de la evaluación realizada al 31 de julio según consta en clausula sexta, y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

NOVENA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA-

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio en el sentido del bien mayor de brindar a los beneficiarios con discapacidades ayudas técnicas como lentes y que van en directa relación con el mejoramiento de su calidad de vida y por tratarse el Programa de Resolutividad de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario; se deja establecido que en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2021.

Sin perjuicio de la anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestario por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA:

WALIDADO

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto Nº 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio Nº 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ALCALDE (5)
MUNICIPALIDAD LONGAVÍ
COMPA CHOMORO G.

DÍRECTOR SERVICIÓ DE SALUD MAULE

DIRECT

48





Longaví,

10 JUN 2020

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 35/2020/ M\$ 145.-

SEÑORES HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

LONGAVI

VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Redistribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de redistribuir los fondos incorporados al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, mediante el "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, año 2020", según Resolución Exenta Nº 1.279 del 16/03/2020, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Longaví

	CENTRO DE		MAN THE RESERVE OF THE PARTY OF	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
CODIGO	SP	COSTO	DETALLE	AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
GASTOS							200
22.04.999	48	01.03.29	Otros				145
22.06.999	48	01.03.29	Otros			145	
			TOTALES M\$	0	0	145	145

BO DIRECTOR DE SECPLAN

C.Encina/R.Rodríguez/J.N

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET ALCALDE



PLAN DE INVERSION

CONVENIOS AÑO 2020

ELABORADO POR	JMC
N° REVI	- Service (- Service)

PRESUPUESTO CONVENIO
NOMBRE DEL CONVENIO

144.605 48 FORTALECIMIENTO RRHH RESOLUCION EXENTA _____

1.279 16/03/2020

RESPONSABLE TECNICO				RESPONSABLE FINANCIERO		
N°	LINEAS PROGRAMATICAS	PROPUESTA DE INVERSION	META DE INVERSION %	MONTO	CUENTA CONTABLE	DETALLE CUENTA
1	Gastos de Operación	Componente (4) Compra de Idenitificación de sectores	-100,00	-144.605	22.04.999	Otros
2	Gastos de Operación	Componente (4) Compra de Idenitificación de sectores	100,00	144.605	22.06.999	Otros
3			0,00	0		50
4			0,00	0		7.
5			0,00	0		-
6			0,00	0		
7			0,00	0	*	P
8			0,00	0		-
9			0,00	0		-
10			0,00	0		-
11			0,00	0		-
12			0,00	0	Ť	*
13			0,00	0	-	
14			0,00	0		•
15			0,00	0	-	-

otal 0 144.605

Nataly Troncoso Valdés, Claudia Cartes Villagra Melisa Pardo Quezada, Ricardo Andaur Cáceres

NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE TECNICO



UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

1279

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

INT.: 334

Fecha: 16.03.2020

TALCA,

1 6 MAR 2020

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El convenio PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA, AÑO 2020, suscrito con fecha 28 de febrero de 2020, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de LONGAVÍ. Resolución Exenta Nº 49 de fecha 28 de enero del 2020, que aprueba el programa, Resolución Exenta Nº 93 del 21 de febrero de 2020 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Ley de Presupuesto Nº 21.192 de fecha 19 de diciembre 2019; lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Afecto Nº57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud y Resolución Nº 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

- Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Fortalecimiento de Recurso Humano en Atencion Primaria" del año 2020.
- Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 49 de fecha 28 de enero del 2020 del Ministerio de Salud.
- Qué, con fecha 21 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta Nº 93 que distribuye los recursos para el Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atencion Primaria 2020.
- Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE:

El CONVENIO FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA, suscrito con fecha 28 de febrero de 2020, entre el Servicio y la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA 2020

En Taica a 28 de febrero de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público,
domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr.
LUIS JAIME GAETE. Médico. RUT Nº del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace.
en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ, persona jurídica de derecho público
domiciliada en 1 Oriente Nº 224, Longaví, representada por su Alcalde Don CRISTIAN MENCHACA
PINOCHET, RUT N° de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la
"Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 49 de fecha 28 de enero del 2020 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa "Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención

Componente 1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorías agudas y crónicas.

Componente 2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación de influenza.

Componente 6: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES.

Componente 7: Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ 13.548.153.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

No	NOMBRE COMPONENTE ACTIVIDAD		MONTO		
1	Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas	s para atención de es con patologías orias agudas y Amanda Benavente por un periodo equivalente a 3 meses, contempla días sábados, domingos y festivos y horas extras		2.223.213	
2	Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza	Refuerzo de RRHH, adquisición de insumos y provisión de transporte para la administración oportuna de la vacuna anti influenza y el cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo.	\$	4.000.000	
6	Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES	Contratación de RRHH con perfil administrativo en jornada de 44 hrs en CESFAM para asegurar la calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en plataforma SIGGES	\$	4.301.440	
7	Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención	Contratación de facilitadores en gestión de salud 44 horas por 5 meses, con perfil preferentemente técnico del área psicosocial o administrativo con habilidades interpersonales asociada a buen trato, comunicación efectiva, escucha activa, empatía e idealmente con conocimientos en atención primaria. Su función será apoyar la orientación a usuarios de atención primaria, inscripción de usuarios, con el objetivo de disminuir tiempos de espera, y el nivel de desinformación de los usuarios y aumentar la calidad de la atención. Para el siguiente establecimiento: CESFAM Amanda Benavente.	\$	2.878.895	
		Compra de señalética e insumos para mejorar identificación de sectores y box de atención.	\$	144.605	
_	1	TOTAL	\$	13.548.153	

SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria. Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre con base a los indicadores descritos (Anexo Nº 1) y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM), Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI), reportes SIGGES e informe respectivo de ejecución y cumplimiento del Servicio de Salud, según corresponda a cada componente.

SÉPTIMA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

OCTAVA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una cuota contra la total tramitación del último acto administrativo.

NOVENA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Asimismo, se específica que por razones de buen servicio como lo es mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud en los ámbitos de salud respiratoria, pesquisa y rescate de pacientes con sospecha de cáncer cervicouterino, atención domiciliaria para personas con dependencia severa y sus cuidadores, vacunación anti influenza, facilitadores en gestión de salud, asegurando acceso, calidad, confiabilidad y oportunidad del registro SIGGES, y por tratarse el Programa "Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA QUINTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA SEXTA:

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto Nº 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio Nº 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II. IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DR. LUIS JAIME GAETE DIRECTOR SERVICIO DE SALUD MAULE

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví

Ministerio de Salud (pivisión Atención Primaria)

Archivo OF. Partes

Copia Digital:

Depto. de Auditoría DSSM 0

0 U. de Tesorería DSSM

Depto. Jurídico DSSM \$

Asesor del Programa

U.C.R.A. Hospital Linares

Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM

Transquito fletmente el original MINISTRO DE FE

ANEXO Nº1: DISEÑO EVALUACIÓN PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA

COMPONENTE		NOMBRE INDICADOR	PRODUCTO ESPERADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
1	Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y	Cumplimiento Actividades Comprometidas IRA en SAPU y SUR	Contratación de Refuerzo kinésico para el tratamiento de IRA en SAPU y SUR	Informe de ejecución Técnica y Financiera	
2	crónicas Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza	Porcentaje de población objetico con vacuna anti influenza	Lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo.	RNI	
6	Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES	Cumplimiento Sigges	Contratación de Recurso Humano en cada establecimiento para el registro de información en SIGGES. 100% de casos GES digitados en la fecha correspondiente para dar cumplimiento a la garantía de oportunidad.		



CONVENIO DE PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA 2020

En Talca a 28 de febrero de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. LUIS JAIME GAETE, Médico, RUT Nº del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente Nº 224, Longaví, representada por su Alcalde Don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, RUT Nº de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 49 de fecha 28 de enero del 2020 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa "Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria":

Componente 1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.

Componente 2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación de influenza.

Componente 6: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES.

Componente 7: Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención.

CUARTA

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ 13.548.153.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula antenor.

QUINTA:

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

No	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO		
1	Refuerzo de RRHH e Insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas	Refuerzo kinésico de los equipos de salud para el tratamiento de IRA en SAPU Cesfam Amanda Benavente por un periodo equivalente a 3 meses, contempla días sábados, domingos y festivos y horas extras que sean necesarias por aumento de la demanda respiratoria.	\$ 2.5	223.213	

		TOTAL	\$ 13.548.153
		Compra de señalética e insumos para mejorar identificación de sectores y box de atención.	\$ 144,605
7	Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención	Contratación de facilitadores en gestión de salud 44 horas por 5 meses, con perfil preferentemente técnico del área psicosocial o administrativo con habilidades interpersonales asociada a buen trato, comunicación efectiva, escucha activa, empatia e idealmente con conocimientos en atención primaria. Su función será apoyar la orientación a usuarios de atención primaria, inscripción de usuarios, con el objetivo de disminuir tiempos de espera, y el nivel de desinformación de los usuarios y aumentar la calidad de la atención. Para el siguiente establecimiento: CESFAM Amanda Benavente.	\$ 2.878.895
5	Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES	Contratación de RRHH con perfil administrativo en jornada de 44 hrs en CESFAM para asegurar la calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en plataforma SIGGES	\$ 4.301.440
2	Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza	Refuerzo de RRHH, adquisición de insumos y provisión de transporte para la administración oportuna de la vacuna anti influenza y el cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo.	\$ 4.000.000

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria. Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre con base a los indicadores descritos (Anexo Nº 1) y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM), Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI), reportes SIGGES e informe respectivo de ejecución y cumplimiento del Servicio de Salud, según corresponda a cada componente.

SÉPTIMA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estratégias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una cuota contra la total tramitación del último acto administrativo.

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicados en la dáusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Asimismo, se específica que por razones de buen servicio como lo es mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud en los ámbitos de salud respiratoria, pesquisa y rescate de pacientes con sospecha de cáncer cervicouterino, atención domiciliaria para personas con dependencia severa y sus cuidadores, vacunación anti influenza, facilitadores en gestión de salud, asegurando acceso, calidad, confiabilidad y oportunidad del registro SIGGES, y por tratarse el Programa "Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloria General de la República.

DECIMA PRIMERA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá promogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prorroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA QUINTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA SEXTA

La Personeria Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto Nº 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio Nº 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ACCALDE

MUNICIPALIDAD LONGAVÍ

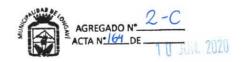
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD MAULE

ANEXO Nº1: DISEÑO EVALUACIÓN PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA

	COMPONENTE	NOMBRE INDICADOR	PRODUCTO ESPERADO	
1	Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con			MEDIO DE VERIFICACIÓN
	patologías respiratorias agudas y crónicas	Cumplimiento Actividades Comprometidas IRA en SAPU y SUR	Contratación de Refuerzo kinésico para el tratamiento de IRA en SAPU y SUR	Informe de ejecución
2 Refuerzo RRHH e insumos pa				Técnica y Financiera
	campana de vacunación influenza	Porcentaje de población objetico con vacuna anti influenza	Lograr cobertura de vacunación Igual o superior al 85% de la población objetivo.	
	Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES			RNI
		Cumplimiento Sigges	Contratación de Recurso Humano en cada establecimiento para el registro de información en SIGGES.	Informe de ejecución Técnica v
7 (Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención		100% de casos GES digitados en la fecha correspondiente para dar cumplimiento a la garantia de oportunidad.	Financiera SIGGES
1		Cumplimiento Facilitadores en Gestión de Salud	Se espera un cumplimiento del 60% a Junio y de un 100% a Didembre de las actividades comprometidas en Programa de Trabajo aprobado por el Servicio de Salud.	Informe de ejecución Técnica y Financiera

48





Longaví,

10 JUN 2020

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET ALCALDE

MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 36/2020/ M\$ 4.447.-

SEÑORES HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

LONGAVI

C.Encina/R.B

<u>VISTOS</u>

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Distribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de distribuir los fondos incorporados al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, mediante el "Convenio Modificatorio Programa Reforzamiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020", según Resolución Exenta Nº 2.459 del 07/05/2020, suscrito entre llustre Municipalidad de

Longaví v el Servicio de Salud del Maule.

		CENTRO DE		INGRESOS PR	ESUPUESTARIOS	GASTOS PRES	UPUESTARIOS
CODIGO	SP COSTO		DETALLE AU		DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
INGRESOS							
05.03	48	01.03.29	De Otras Entidades Públicas	4.447			
GASTOS							
21.03.001	48	01.03.29	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales			2.879	
22.06.999	48	01.03.29	Otros			1.568	
			TOTALES MS	4.447	0	4.447	

V° B° DIRECTOR DE SECPLAN



PLAN DE INVERSION

CONVENIOS AÑO 2020

ELABORADO POR	JWC
---------------	-----

PRESUPUESTO CONVENIO

4.446.425 48 FORTALECIMIENTO RRHH 2.459 07/05/2020

		RESPONSABLE TECNICO			RESPONSABLE FINANCIERO	
N°	LINEAS PROGRAMATICAS	PROPUESTA DE INVERSION	META DE INVERSION %	MONTO	CUENTA CONTABLE	DETALLE CUENTA
1	Gastos de Personal	Componente (4) Contratación de RRHH facilitadores	64,75	2.878.895	21.03.001	Honorarios a Suma Alzada Personas Naturales
2	Gastos de Operación	Componente (4) Compra de Idenitificación de sectores	35,25	1.567.530	22.06.999	Otros
3	Gusios de Operación	Componente (1) compre de l'estate	0,00	0		-
4			0,00	0		•
5			0,00	0	-	
6			0,00	0	-	
7			0,00	0	-	
8			0,00	0	-	*
9			0,00	0		*/
10			0,00	0		*
11			0,00	0	-	•
12			0,00	0	-	-
13			0,00	0		-
14			0,00	0	-	-
15			0.00	0		-

Total 4.446.425 0

Nataly Troncoso Valdés, Claudia Cartes Villagra Melisa Pardo Quezada, Ricardo Andaur Cáceres

NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE TECNICO



2459

RESOLUCIÓN EXENTA Nº __

TALCA,

7 - MAY 2020

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

INT.: 640 Fecha: 27.04.2020

El "Convenio Modificatorio Programa Reforzamiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020", Resolución Exenta Nº 49 de fecha 28 de enero del 2020 que aprueba el programa y la Resolución Exenta Nº 93 de fecha 21 de febrero de 2020 que aprueba los recursos, modificada por Resolución Exenta Nº 148 del 27 de marzo de 2020, todas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta Nº 1279 de fecha 16 de marzo de 2020 del Servicio de Salud Maule, Ley de presupuesto 21.192 del 19 de diciembre de 2019, las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378, Resolución Nº 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República y Decreto Exento Nº51 del 30/05/2019 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

- 1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Convenio Programa Reforzamiento de Recurso Humano en Atención Primaria de Salud.
- Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 49 de fecha 28 de enero del 2020.
- Qué, con fecha 21 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta Nº 93 que distribuye los recursos para el Programa Reforzamiento de Recurso Humano en Atención Primaria de Salud año 2020.
- Qué, con fecha 16 de marzo de 2020 el Servicio de Salud Maule dicta Resolución Exenta Nº 1279 que aprueba el Convenio de Programa Reforzamiento de Recurso Humano en Atención Primaria de Salud 2020 en la comuna de Longaví.
- Qué, con fecha 27 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud emite Resolución Exenta Nº 148 que modifica el presupuesto del programa anteriormente citado, destinado recursos al reforzamiento de la Atención Primaria.
- Que, el país se encuentra en un estado de emergencia, que obliga a la implementación oportuna de las políticas públicas de salud y agilizar el traspaso de recursos tendientes a enfrentar la contingencia.
- Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE: El CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA 2020, suscrito con fecha 15 de abril de 2020, entre el Servicio y la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA 2020

En Talca a 15 de abril de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr.
del mismo domicillo, o quien legalmente lo reemplace,
en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de LONGAVI, persona juridica de derecho publico,
domiciliada en 1 Oriente Nº 224, Longaví, representada por su Alcalde Don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, RUT Nº de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la
"Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

Se deja constancia que con fecha 28 de febrero de 2020 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado CONVENIO DE PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA 2020, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº1279 del Servicio de Salud Maule del 16 de marzo de 2020.

SEGUNDA:

Las partes de común acuerdo y en virtud la Resolución Nº 148 de fecha 27 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior, en el sentido de cambiar sus cláusulas cuarta y quinta las que quedarán de la siguiente manera:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ 17.994.578.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

De acuerdo a lo anterior, el financiamiento total queda detallado en la siguiente tabla:

	1º Resolución	2º Resolución	MONTO TOTAL
LONGAVÍ	\$ 13.548.153	\$ 4.446.425	\$ 17.994.578

QUINTA:

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

No	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO
1	Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas	Refuerzo kinésico de los equipos de salud para el tratamiento de IRA en SAPU Cesfam Amanda Benavente por un periodo equivalente a 3 meses, contempla días sábados, domingos y festivos y horas extras que sean necesarias por aumento de la demanda respiratoria.	\$ 2.223.213
2	Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza	Refuerzo de RRHH, adquisición de insumos y provisión de transporte para la administración oportuna de la vacuna anti influenza y el cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo.	\$ 4.000.000
6	Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES	Contratación de RRHH con perfil administrativo en jornada de 44 hrs en cada establecimiento para asegurar la calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en plataforma SIGGES	\$ 4.301.440
7	Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención	Contratación de facilitadores en gestión de salud 44 horas por 10 meses, con perfil preferentemente técnico del área psicosocial o administrativo con habilidades interpersonales asociada a buen trato, comunicación efectiva, escucha activa, empatía e idealmente con conocimientos en atención primaria. Su función será apoyar la orientación a usuarios de atención primaria, inscripción de usuarios, con el objetivo de disminuir tiempos de espera, y el nivel de desinformación de los usuarios y aumentar la calidad de la atención. Para el siguiente establecimiento: CESFAM Amanda Benavente.	\$ 5,757,77
		Compra de señalética e insumos para mejorar identificación de sectores y box de atención.	\$ 1.712.13
TO	TAL		\$ 17.994.57

TERCERA:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 28 de febrero de 2020.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

QUINTA:

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto Nº 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio Nº 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPUTESE gasto al Subtitulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DIS JAIME GAETE DIRECTOR SERVICIO DE SALUD MAULE

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví

Ministerio de Salud (División Atención Primaria)

Archivo OF. Partes

Copia Digital:

⇔ Depto. de Auditoría DSSM

⇔ U. de Tesorería DSSM

⇔ Asesoria Jurídica Regional DSSM

U.C.R.A. Hospital Linares

Asesor del Programa

⇔ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM

Transcribo fielmente el original MINISTRO DE FE



CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA 2020

En Talca a 15 de abril de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. LUIS JAIME GAETE, Médico, RUT Nº del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ, persona juridica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente Nº 224, Longavi, representada por su Alcalde Don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, RUT Nº de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las invitatores el mentales. siguientes clausulas:

Se deja constancia que con fecha 28 de febrero de 2020 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado CONVENIO DE PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA 2020, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº1279 del Servicio de Salud Maule del 16 de marzo de 2020.

SEGUNDA:

Las partes de común acuerdo y en virtud la Resolución Nº 148 de fecha 27 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior, en el sentido de cambiar sus cláusulas cuarta y quinta las que quedarán de la siguiente manera:

Conforme a lo señalado en las clausulas precedentes el Ministerio de Saluci, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ 17.994.578.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

De acuerdo a lo anterior, el financiamiento total queda detallado en la siguiente tabla:

	1º Resolución	2º Resolución	MONTO TOTAL
LONGAVÍ	\$ 13.548.153	s 4.446.425	\$ 17.994.578

QUINTA:

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

No	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO
1	Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas	Refuerzo kinésico de los equipos de salud para el tratamiento de IRA en SAPU Cesfam Amanda Benavente por un periodo equivalente a 3 meses, contempla días sábados, domingos y festivos y horas extras que sean necesarias por aumento de la demanda respiratoria.	\$ 2.223.213
2	Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza	Refuerzo de RRHH, adquisición de insumos y provisión de transporte para la administración oportuna de la vacuna anti influenza y el cumplimiento de metas de cobertura en pobiación objetivo.	\$ 4.000.000

6	Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES	Contratación de RRHH con perfil administrativo en jornada de 44 hrs en cada establecimiento para asegurar la calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en plataforma SIGGES	S	4.301.440
7	Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención	Contratación de facilitadores en gestión de salud 44 horas por 10 meses, con perfil preferentemente técnico del área psicosocial o administrativo con habilidades interpersonales asociada a buen trato, comunicación efectiva, escucha activa, empatía e idealmente con conocimientos en atención primaria. Su función será apoyar la orientación a usuarios de atención primaria, inscripción de usuarios, con el objetivo de disminuir tiempos de espera, y el nivel de desinformación de los usuarios y aumentar la calidad de la atención. Para el siguiente establecimiento: CESFAM Amanda Benavente.	s	5,757.790
		Compra de señalética e insumos para mejorar identificación de sectores y box de atención.		1,712.135
TO	TAL		\$	17.994.578

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 28 de febrero de 2020.

CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

QUINTA:

QUINTA:
La Personeria Juridica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto Nº 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personeria Juridica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longavi, consta en Decreto Alcaldicio Nº 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016.
Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DIRECT

MUNICIPALIDAD LONGAVÍ

DIRECTOR SERVICIO DE SALUD MAULE



DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS 1279

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

INT.: 334

Fecha: 16.03.2020

TALCA,

1 6 MAR 2020

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El convenio **PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA, AÑO 2020,** suscrito con fecha 28 de febrero de 2020, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ.** Resolución Exenta Nº 49 de fecha 28 de enero del 2020, que aprueba el programa, Resolución Exenta Nº 93 del 21 de febrero de 2020 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Ley de Presupuesto Nº 21.192 de fecha 19 de diciembre 2019; lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Afecto Nº57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud y Resolución Nº 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

- Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Fortalecimiento de Recurso Humano en Atencion Primaria" del año 2020.
- Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 49 de fecha 28 de enero del 2020 del Ministerio de Salud.
- Qué, con fecha 21 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta Nº 93 que distribuye los recursos para el Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atencion Primaria 2020.
- Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE:

El CONVENIO FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA, suscrito con fecha 28 de febrero de 2020, entre el Servicio y la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA 2020

En Talca a 28 de febrero de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr.
LUIS JAIME GAETE, Médico, RUT No del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ, persona jurídica de derecho público,
domiciliada en 1 Oriente Nº 224, Longaví, representada por su Alcalde Don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, RUT Nº de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la
"Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 49 de fecha 28 de enero del 2020 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa "Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria":

Componente 1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.

Componente 2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación de influenza.

Componente 6: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES.

Componente 7: Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ 13.548.153.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

No.	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	МО	NTO
1	Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas	Refuerzo kinésico de los equipos de salud para el tratamiento de IRA en SAPU Cesfam Amanda Benavente por un periodo equivalente a 3 meses, contempla días sábados, domingos y festivos y horas extras que sean necesarias por aumento de la demanda respiratoria.	\$	2.223.213
2	Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza	Refuerzo de RRHH, adquisición de insumos y provisión de transporte para la administración oportuna de la vacuna anti influenza y el cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo.	\$	4.000.000
6	Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES	Contratación de RRHH con perfil administrativo en jornada de 44 hrs en CESFAM para asegurar la calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en plataforma SIGGES	\$	4.301.440
7	Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención	Contratación de facilitadores en gestión de salud 44 horas por 5 meses, con perfil preferentemente técnico del área psicosocial o administrativo con habilidades interpersonales asociada a buen trato, comunicación efectiva, escucha activa, empatía e idealmente con conocimientos en atención primaria. Su función será apoyar la orientación a usuarios de atención primaria, inscripción de usuarios, con el objetivo de disminuir tiempos de espera, y el nivel de desinformación de los usuarios y aumentar la calidad de la atención. Para el siguiente establecimiento: CESFAM Amanda Benavente.		2.878.895
		Compra de señalética e insumos para mejorar identificación de sectores y box de atención.	-	144.605
		TOTAL	\$	13.548.153

SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria. Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre con base a los indicadores descritos (Anexo Nº 1) y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM), Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI), reportes SIGGES e informe respectivo de ejecución y cumplimiento del Servicio de Salud, según corresponda a cada componente.

SÉPTIMA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

OCTAVA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una cuota contra la total tramitación del último acto administrativo.

NOVENA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Asimismo, se específica que por razones de buen servicio como lo es mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud en los ámbitos de salud respiratoria, pesquisa y rescate de pacientes con sospecha de cáncer cervicouterino, atención domiciliaria para personas con dependencia severa y sus cuidadores, vacunación anti influenza, facilitadores en gestión de salud, asegurando acceso, calidad, confiabilidad y oportunidad del registro SIGGES, y por tratarse el Programa "Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA QUINTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA SEXTA:

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto Nº 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio Nº 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DR. LUIS JAIME GAETE DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD MAULE

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví Ministerio de Salud (División Atención Primaria)

Archivo OF. Partes

Copia Digital:

Depto. de Auditoría DSSM

U. de Tesorería DSSM \$

⇔ Depto. Jurídico DSSM

Asesor del Programa

U.C.R.A. Hospital Linares

⇔ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM

Transgribo fleimente el original MINISTRO DE FE

ANEXO Nº1: DISEÑO EVALUACIÓN PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA

	COMPONENTE	NOMBRE INDICADOR	PRODUCTO ESPERADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y	Cumplimiento Actividades Comprometidas IRA en SAPU y SUR	Contratación de Refuerzo kinésico para el tratamiento de IRA en SAPU y SUR	Informe de ejecución Técnica y Financiera
2	crónicas Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza	Porcentaje de población objetico con vacuna anti influenza	Lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo.	RNI
6	Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES	Cumplimiento Sigges	Contratación de Recurso Humano en cada establecimiento para el registro de información en SIGGES. 100% de casos GES digitados en la fecha correspondiente para dar cumplimiento a la garantía de oportunidad.	Informe de ejecución Técnica y Financiera SIGGES



CONVENIO DE PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA 2020

En Talca a 28 de febrero de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. LUIS JAIME GAETE, Médico, RUT Nº del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente Nº 224, Longaví, representada por su Alcalde Don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, RUT Nº de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 49 de fecha 28 de enero del 2020 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa "Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria":

Componente 1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.

Componente 2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación de influenza.

Componente 6: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES.

Componente 7: Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ 13.548.153.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

QUINTA

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

No	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO
1	Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas	Refuerzo kinésico de los equipos de salud para el tratamiento de IRA en SAPU Cesfam Amanda Benavente por un periodo equivalente a 3 meses, contempla días sábados, domingos y festivos y horas extras que sean necesarias por aumento de la demanda respiratoria.	\$ 2.223.213

		TOTAL	\$	13.548.153
		Compra de señalética e insumos para mejorar identificación de sectores y box de atención.	5	144,605
7	Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención	Contratación de facilitadores en gestión de salud 44 horas por 5 meses, con perfil preferentemente técnico del área psicosocial o administrativo con habilidades interpersonales asociada a buen trato, comunicación efectiva, escucha activa, empatía e idealmente con conocimientos en atención primaria. Su función será apoyar la orientación a usuarios de atención primaria, inscripción de usuarios, con el objetivo de disminuir tiempos de espera, y el nivel de desinformación de los usuarios y aumentar la calidad de la atención. Para el siguiente establecimiento: CESFAM Amanda Benavente.	\$	2.878.895
5	Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES	Contratación de RRHH con perfil administrativo en jornada de 44 hrs en CESFAM para asegurar la calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en plataforma SIGGES	\$	4.301.440
2	Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza	Refuerzo de RRHH, adquisición de insumos y provisión de transporte para la administración oportuna de la vacuna anti influenza y el cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo.	\$	4.000.000

SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria. Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre con base a los indicadores descritos (Anexo Nº 1) y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM), Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI), reportes SIGGES e informe respectivo de ejecución y cumplimiento del Servicio de Salud, según corresponda a cada componenta.

SÉPTIMA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una cuota contra la total tramitación del último acto administrativo.

NOVENA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Asimismo, se específica que por razones de buen servicio como lo es mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud en los ámbitos de salud respiratoria, pesquisa y rescate de pacientes con sospecha de cáncer cervicouterino, atención domiciliaria para personas con dependencia severa y sus cuidadores, vacunación anti influenza, facilitadores en gestión de salud, asegurando acceso, calidad, confiabilidad y oportunidad del registro SIGGES, y por tratarse el Programa "Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloria General de la República.

DÉCIMA PRIMERA

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA SEGUNDA

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestario por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA QUINTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA SEXTA

La Personeria Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto Nº 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio Nº 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ACCALDE

UNICIPALIDAD LONGAVÍ

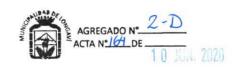
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD MAULE

ANEXO Nº1: DISEÑO EVALUACIÓN PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA

_	COMPONENTE	NOMBRE INDICADOR	PRODUCTO ESPERADO	MEDIO DE	
1	Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas	Cumplimiento Actividades Comprometidas IRA en SAPU y SUR	Contratación de Refuerzo kinésico para el tratamiento de IRA en SAPU y SUR	Informe de ejecución Técnica y	
2	Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza	Porcentaje de población objetico con vacuna anti influenza	Lograr cobertura de vacunación Igual o superior al 85% de la población objetivo.	Financiera	
6	Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES	Cumplimiento Sigges	Contratación de Recurso Humano en cada establecimiento para el registro de información en SIGGES. 100% de casos GES digitados en la fecha correspondiente para dar cumplimiento a la garantia	Informe de ejecución Técnica y Financiera SIGGES	
7	Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención	Cumplimiento Facilitadores en Gestión de Salud	de oportunidad. Se espera un cumplimiento del 60% a Junio y de un 100% a Dioembre de las actividades comprometidas en Programa de Trabajo aprobado por el Servicio de Salud.	Informe de ejecución Técnica y Financiera	

<u>52</u>





Longaví,

10 JUN 2020

MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 37/2020/ M\$ 9.560.-

SEÑORES HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

LONGAVI

VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Distribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de incorporar al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los recursos correspondiente al "Programa de Espacios Amigables para Adolescentes año 2020", según Resolución Exenta Nº 2.527 del 13/05/2020, suscrito entre llustre Municipalidad de Longaví y el Servicio del Marilo

CODIGO	Park D	CENTRO DE		INGRESOS PR	ESUPUESTARIOS	GASTOS PRES	UPUESTARIOS	
CODIGO	SP COSTO		DETALLE	AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION	
INGRESOS								
05.03	52	01.03.33	De Otras Entidades Públicas	9.560				
GASTOS								
21.03.001	52	01.03.33	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales			9.244		
22.04.001	52	01.03.33	Materiales de Oficina			101		
29.05.999	52	01.03.33	Otras			215		
		^	TOTALES MS	9.560	0	9.560		

DIRECTOR DE SECPLAN

C.Encina/R.Rodríguez/J.Ma

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET

ALCALDE



PLAN DE INVERSION

CONVENIOS AÑO 2020

ELABORADO POR	JMC
N° REVIS	SION: 00

PRESUPUESTO CONVENIC)
NOMBBE DEL CONVENIO	

9.559.056		
52 ESPACIOS AMIGABLES		

RESOLUCION EXENTA 2.527 FECHA

13/05/2020

			RESPONSABLE FINANCIERO			
N°	LINEAS PROGRAMATICAS	PROPUESTA DE INVERSION	META DE INVERSION %	монто	CUENTA CONTABLE	DETALLE CUENTA
1	Gasto Personal	Contratación Matrona, Nutricionista y Psicologa por 11 Hrs Semanales, correspondiente a Espacio Amigable.	68,35	6.533.908	21.03.001	Honorarios a Suma Alzada Personas Naturales
2	Gasto Personal	Contración Matrona pararealizar Control Joven Sano de 15 a 19 años.	28,35	2.709.700	21.03.001	Honorarios a Suma Alzada Personas Naturales
3	Gastos de Operación	Compra de Materiales de Escritorio y Oficina	1,05	100.448	22.04.001	Materiales de Oficina
4	Gastos de Operación	Compra de Tablet Sansumb Galaxy	2,25	215.000	29.05.999	Otras
5			0,00	0		
6			0,00	0		
7			0,00	0		
8						
9			0.00	0		
10			0.00	0		
11			0.00	0		
12			0,00	0		
13			0,00	0		
14			0,00	0		
15			0,00	0		

Total 9.559.056 0

Lydie Heyer Lansar	
NOMBRE Y FIRMA	
DESDONS ABLE TECNICO	

PROYECCIÓN SIJELDOS SP	ES ECDACIOS AMAICABIES

TROTEGOTORI SULLE GUO.	1		Valor	ju	n-20	jul	-20	age	o-20	sep	t-20	oct	-20	nov	/-20	die	c-20	Total	Total
Nombres	Rut	Categoria	\$	Horas	Monto														
Camila Cerda	18,343,061-0	psicologa	0	11	217.422	11	217.422	11	217.422	11	217.422	11	217.422	11	217.422	11	217.422	77	1.521.95
Katherine Lizamas		nutricionista	0	11	217.422	11	217.422	11	217.422	1.1	217.422	1.1	217.422	11	217.422	11	217.422	77	1.521.95
		Profesor zumbaton	10.000	0	0	0	0	0	0	0	0	4	40.000	0	0	0	0	4	40.00
		Profesor fotografia	12.500		0	12	150.000	0	0	0	0	0.	0	0	0	0	0	12	150.00
		r.o.cooo.og.coo			434.844	34	584.844	22	434.844	22	434.844	26	474.844	22	434.844	22	434.844	170	3.233.90

PROVECCIÓN SUELDOS SP. 52 ESPACIOS AMIGARIES

			Valor	ju	n-20	jul	-20	age	0-20	sep	t-20	oct	-20	nov	/-20	die	-20	Total	Total
Nombres	C.I. N°	Dia	Hora	Horas	Monto														
		Lunes	7,500	12	90.000	12	90.000	15	112.500	12	90.000	9	67.500	15	112.500	15	112.500	90	675.00
		Martes	7.500	15	112.500	12	90.000	12	90.000	15	112.500	12	90.000	12	90.000	12	90.000	90	675.00
		Miércoles	7,500	12	90.000	15	112.500	12	90.000	15	112.500	12	90.000	12	90.000	12	90.000	90	675.00
Pabla Cáceres	19.046.588-8	Jueves	7.500	12	90.000	12	90.000	12	90.000	12	90.000	15	112.500	12	90.000	12	90.000	87	652.50
		Viernes	7.500	12	90.000	15	112.500	12	90.000	9	67.500	15	112.500	12	90.000	8	60.000	83	622.50
		Sábados	7,500		0	16	0	15		12		16	0.	16	0	0	0	91	
		000000	7.000		472.500	82	495,000	78	472.500	75	472.500	79	472,500	79	472,500	59	442.500	531	3.300.00

Total 6.533.908

PROYECCION SUELDOS SP	52 ESPACIOS	AMIGABLES		Valor	1	-20	int	-20	age	20	sep	4-20	00	t-20	no	/-20	Total	Total
Nombres	C.I. N°	Dia	Categoria	Hora	Horas	Monto												
Claudia Abello	19.346.707-5	Fichas Clap	MATRONA	7.742	59		2.000		58	449.036	58	449.036	58	449.036	58	449.036	350	2.709.700
			1		59	456,778	59	456.778	58	449.036	58	449.036	58	449.036	58	449.036	350	2.709.700



DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

INT.: 693

Fecha: 06.05.2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

2527

TALCA,

1 3 MAY 2020

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Convenio Programa Espacios Amigables Para Adolescentes 2020, suscrito con fecha 15 de abril de 2020, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de LONGAVÍ, Resolución Exenta Nº 22 de fecha 14 de enero de 2020 que aprueba el Programa, Resolución Exenta Nº 82 de fecha 19 de febrero de 2020 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud, Ley de Presupuesto Nº 21.192 de fecha 19 de diciembre 2019, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL, Decreto Afecto N°57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud y Resolución Nº 7 y 8 del 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

- Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Convenio Programa Espacios Amigables Para Adolescentes 2020".
- Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 22 de fecha 14 de enero de 2020.
- Que, con fecha 19 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta Nº 82 que distribuye los recursos para el Convenio Programa Espacios Amigables Para Adolescentes 2020.
- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE:

Convenio Programa Espacios Amigables Para Adolescentes 2020, suscrito con fecha 15 de abril de 2020, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de LONGAVÍ, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES AÑO 2020

En Talca a 15 de abril de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don LUIS OSVALDO JAIME GAETE, Médico, RUT Nº , del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la llustre Municipalidad de LONGAVÍ, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente Nº 224, Longaví, representada por su Alcalde Don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, RUT Nº de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido potenciar el Programa "ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES", con el fin de disminuir las dificultades de acceso a la atención integral y resolutiva de la población de 10 a 19 años, que permita evaluar el estado de salud, crecimiento y normal desarrollo, fortaleciendo los factores y conductas protectoras, de manera de brindar una atención oportuna y pertinente, que promueva el acercamiento de los y las adolescentes a la atención sanitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 22 de fecha 14 de enero del 2020 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

En él se plantean los siguientes objetivos:

Objetivos Específicos y Productos Esperados

Ob	jetivo Específico	Producto Asociado
1.	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Actividades promocionales de salud: Eventos masivos, talleres grupales, ferias de salud o campañas promocionales, en temáticas de actividad física, alimentación, ambiente libre humo de tabaco, derechos humanos, salud sexual y prevención VIH/SIDA, factores protectores psicosociales, autoestima y autocuidado, entre otras.
2.	Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial en los Espacios Amigables, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.	Control de Salud Integral anual a adolescentes de 15 a 19 años.
3.	Desarrollar actividades orientadas al autoculdado y a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental.	Consejerías en salud sexual y reproductiva, consejerías en regulación de fertilidad y de prevención VIH/ITS. Aplicación de instrumento de tamizaje consumo de sustancias CRAFFT. Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes. Consejería en prevención consumo de drogas Consulta Salud Mental. Talleres promocionales alimentación/Consulta nutricional/ Consejería alimentación saludable Talleres Familias Fuertes
4.	Promover la participación de adolescentes y jóvenes, en Consejos de Desarrollo Local, diagnósticos locales y/u otros espacios de participación.	Actividades comunitarias realizadas con adolescentes que participan en Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación.
5.	Elaborar protocolo en conjunto con referentes de Pueblos Originarios y facilitadores interculturales, para incorporar la pertinencia cultural.	Adecuación de espacios de atención a las necesidades de adolescentes indígenas

TERCERA

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de Programa "ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES" en modalidad Simple.

Estrategias

I. Espacios Amigables en Centros de Salud Nivel Primario de Atención:

- a. Contratación de recurso humano médica/o, matrona/ón o enfermera/o, para la realización de los controles de salud integral de adolescentes de 15 a 19 años, comprometidos en el presente instrumento.
- b. Conformación del equipo básico de cada Espacio Amigable implementado en la comuna, considerando para ello, la contratación de 11 horas de profesional matrona/ón y 8 horas de profesional psicosocial (ambos con formación en adolescencia), por cada Espacio Amigable implementado en la comuna, para la atención de adolescentes de 10-19 años.

II. Espacios Amigables modalidad itinerante o instalado en establecimientos educacionales:

- a. Conformación del equipo básico para esta modalidad de Espacio Amigable, considerando la contratación de 11 horas de profesional matrona/ón o enfermera/o, 11 horas de profesional psicosocial (ambos con formación en adolescencia) y 8 horas profesional nutricionista.
- b. Implementación de salas de espera (mesa de centro, sillas, diario mural y Tablet).

Las actividades a realizar en estas dos modalidades son las siguientes:

Actividades específicas

La comuna podrá adecuar el recurso humano y la distribución de horas para la ejecución local del programa, previa autorización del asesor de la Dirección de Servicio de Salud según las estrategias implementadas en sus establecimientos y según necesidades o requerimientos del diagnóstico local, para la realización de las siguientes actividades:

- Actividades promocionales: principalmente en coordinación con establecimientos educacionales y/u
 otros espacios como centros comunitarios y centros SENAME, de su jurisdicción y según necesidades
 formuladas por los adolescentes del lugar.
- Control de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años en los Espacios Amigables, en otros espacios del Centro de Salud, Establecimientos Educacionales y otros (centros comunitarios y centros SENAME de su jurisdicción).
- Consejerías en Salud Sexual y Salud Reproductiva, realizadas por la matrona del Espacio Amigable, donde se abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de Consejería Salud Sexual y Reproductiva: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH/ e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.
- Consultas, Consejerías e intervenciones motivacionales, realizadas por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ 9.559.056, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la modalidad espacio amigable en Centro de Salud o en modalidad itinerante, estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos serán distribuidos de la siguiente forma:

ESPACIOS AMIGABLES	MODALI DAD	EQUIPO DE PROFESIONAL ES	IMPLEMENTA- CION, MATERIAL EDUCATIVO, PARTICIPACION	N°CONTROL INTEGRAL ADOLESCENT E	RECURSOS CONTROLE S SALUD INTEGRAL	SUB-TOTAL
LONGAVÍ	SIMPLE	6.537.216	312.000	420	2.709.840	9.559.056

QUINTA:

Según las estrategias que hayan sido asignadas a la comuna, las actividades financiadas por el programa son las siguientes:

COMPONENTES

1. Promoción de la Salud y Participación Juvenil

- 1.1 Realizar actividades promocionales preventivas en establecimientos educacionales, que potencien el autocuidado y desarrollo saludable de los y las adolescentes.
- 1.2 Promover la participación de adolescentes en Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes, en mesas intersectoriales para la promoción de los derechos de los NNA, en Consejo de Desarrollo Local (CDL), Centro de Alumnos etc.

2. Atención de Salud Integral

2.1 En Establecimientos de Salud:

Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años: identificación oportuna de factores y
conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial
saludable, según Orientación Técnica.

Atención de la demanda espontánea y/o programada en Espacios Amigables.

- Atención en el Ámbito de la Salud Sexual y reproductiva en Espacios Amigables.
 - Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR: prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS.
 - Consulta por anticoncepción de emergencia.
- Ingreso Regulación de la Fertilidad.
- Atenciones psicosociales en Espacios Amigables:
 - Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes
 - Consulta Salud Mental.
 - · Consejería en prevención de consumo de drogas.

2.2 En Establecimientos Educacionales:

Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años: identificación oportuna de factores y
conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial
saludable, según Orientación Técnica.

- Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR: prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS.
- Consejería en prevención consumo de drogas.

Actividades planificadas	Meta comunal EA
Talleres según temática (salud Sexual, Prevención de Suicidio, etc.)	3 (*)
Actividades Comunitarias masivas promocionales	2(**)
Reuniones de planificación participativa (con Consejo Consultivo)	2
Control de salud integral en adolescentes de 15 a 19 años totales de la comuna.	350
Consejerías SSR en EA	90(****)
Control de salud integral en adolescentes (CSIA) en EA	150 (*****)

(*) Deben realizar al menos 6 talleres. Cada grupo debe poseer entre 10 y 15 alumnos. Estos grupos deben participar al menos en 3 sesiones.

(**) Actividades comunitarias masivas poseer una participación de a lo menos 50 Adolescentes participantes (cicletadas, actividades de zumba, apoyo en actividades culturales, etc.)

(***) Deben realizar al menos 10 talleres. Cada grupo debe poseer entre 10 alumnos. Estos grupos deben participar al menos en 2 sesiones.

(****) Estas consejerías corresponden al 35% del total de los controles.

(*****) Estos controles deben ser realizados en el espacio amigable con financiamiento de la estrategia control de salud integral adolescente. Estos CSIA se restan del total de controles asignados a la comuna. Deberán ser realizados por profesionales de apoyo a los contratados por 11 y 8 horas de los espacios amigables (Nº Controles comunal = CSIA en EA + CSIA realizados en Colegios u otros establecimientos).

Valor estimado para la realización del control de salud es de 6.254 pesos, esto debe ser para todos los profesionales que ejecuten controles.

Las prestaciones que se realicen deben ejecutarse dentro del marco de los "ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO A CONSIDERAR EN LAS ATENCIONES EXTRAMURALES REALIZADAS POR EQUIPOS DE ESPACIOS AMIGABLES" los cuales se adjuntan en la tabla anexo nº1 de este convenio.

SEXTA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Para esto se realizará un proceso de monitoreo del programa, tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de Abril, 31 Agosto y 31 de Diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 20 de septiembre del año en curso y 20 de enero del año siguiente.

Se establecen las siguientes funciones para los Municipios:

- Municipios, entidades administradoras de Salud Municipal y Establecimientos dependientes.
 - 1. Los Departamentos de Salud Municipal deben suscribir convenios con el Servicio de Salud.
 - El municipio debe resguardar la coordinación entre el equipo profesional del Espacio Amigable y los establecimientos educacionales, de dependencia municipal, para la modalidad Espacio Amigable Itinerante y modalidad Espacio Amigable en Establecimiento Educacional.
 - Velar por la contratación oportuna del recurso humano, para dar inicio/o continuidad a la ejecución de las actividades indicadas en este Programa.
 - 4. Ejecutar las actividades establecidas en el Programa para el logro de los Objetivos.
 - 5. Registrar las actividades realizadas en REM y planilla anexa, según corresponda.
 - Rendir cuentas de los recursos traspasados y ejecutados, de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, al respectivo Servicio de Salud.

SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota en octubre, según la evaluación de cumplimiento del Programa del mes de agosto y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

Esto según la evaluación que se realizará de la siguiente manera:

Primera evaluación: Se efectuará con corte al 30 de abril del año en curso, se deberá informar en planilla anexa: Evaluación Programa Espacios Amigables Primer Corte al 30 de Abril, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio. Además, se deberá informar, en planilla, los denominadores correspondientes a los indicadores 1, 2 3, 4 y 7 (N° de Talleres Grupales programados, N° de Actividades Comunitarias programadas con Consejos Consultivos u otras instancias de participación juvenil, N° de Adolescentes comprometidos para ingresar a Programa Familias Fuertes; N° de Controles de Salud Integral programados y N° actividades de promoción en temática de alimentación, programados).

Segunda evaluación: Se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

El incumplimiento de las metas comprometidas, dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

Tercera evaluación: no obstante la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al **31 de diciembre** del año en curso, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Indicadores para Espacio Amigable en Centro de Salud, Establecimiento educacional y equipo Espacio Amigable Itinerante

Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales según temática
Porcentaje de actividades comunitarias realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y lóvenes u otras instancias de participación juvenil
Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral
Porcentaje de consejerías en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años
Porcentaje de consejerias de VIH e ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años
Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Saluc Integral
Porcentaje de adolescentes de 10 a 14 años que ingresan a Programa Familias Fuertes (solo para aquellos Servicios de Salud que cuentan con recursos)

Indicador para Espacio Amigable en Establecimiento educacional y equipo Espacio Amigable Itinerante

Porcentaje de actividades de promoción en temática de alimentación realizadas a adolescentes de 10 a 19 años

Comunas que solo realizan Control de Salud Integral de Adolescentes

Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	VARIABLE	TABLA/Fuente	META	PESO RELATIVO
Estrategias promoción de la Salud y partidipación	Desarrollar actividades orientades a fortalecer los factores protectores	Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales según temátics	(Na de Talleres grupales según temática por Programa Espado Amigable realizados)	A19a	Al menos 3 talleres (de 4 sesiones) semestrales	25%
juve n II	en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autoculdado.	por Programa Espacio Amigable wo Equipo Espacio Amigable Itinerante	(N° de Talleres grupales según temásica por Programa Espacio Amigable programados (* 103	Informe 1°Corte Programa de Reformamiento Espacios Amigables, al 30 de abril.	ACTIE (L'ATE)	
		Porcentaje de actividades comunitarias realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras Instancias de	(N° de actividades comunitarias realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil)	A19b	Al menos 2 actividades semestrales	SN
		participación juvenii	(N' total de actividades comunitarias programadas con Cansejos Consultivos de Adolescentes y jóvenes u otras instancias de participación juvenil *100	Informe 1°Corte Programa de Reforzamiento Espacios Amigables, al 33 de abril.		
		Forcentaje de adolescentes de 10 a 14 años que ingresan a	(N° de adolescentes de 10 a 14 años que ingresan a Programa Familias Fuertes)	A27	SCHE	5% (solo SS. que puentar con recursos
		Programa Familias Fuertes	(N° de adolescentes de 10 a 14 años comprometidos para ingresar a Programa Familias Fuertes i	Meta compromed da por \$5.		
Atendén de Salud Integral	Evaluary promover un crecimiento y desantallo biopsi ossocial	años, según sexo, con	(Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Saluc Integral anual realizado)	A31	100%	35%
	s aludable, pesquisando y atorgando manejo inicial en los EA, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.	Control de Salud Integral	(Nº de addiescentes de 15 a 19 años, según sexo, can Control de Salud Integral anual programado)	informe 2°Corte Programa de Reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril.		
	orientadas a la prevención de conductas o prácticas	en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacia	(N° de consejerias en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable itinerante)	A159	20%	15%
	de riesgo en adolescentes en los ambitos de la salud sexual y reproductiva,	Amigable y/o equipo Espacio Amigable itinerante	(N° total de consejerías en 558 realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el centro de salud)*100	A19a		
	salud mental ysalud nutridional	Porcentaje de consejerias de VIH e ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio		A19a	20%	10%
		Amigable y/o equipa Espacio Amigable itinerante	(N° total de consejeñas en VH/ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el combo de salud) * 100	A19a		
		Porcentaje de actividades de promoción en temática de alimentación	temática de alimentación realizadas	A19a	Al menos 2 actividades semestrales	
		realizadas a adolescentes de 10 a 19 años (solo para Espacio Amigable en establecimiento educaciona y equipo Espacio Amigable timerarke)	(N° total de activicioses de promoción en temática de all mentación programadas a adoles centes de 10 a 19 años)*100	Programa de		
		Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años con aplicación de	de Salud Integral)	A01	130X	5%
		CRAFFT en Control de Salud Integral	(N° total de adolescentes de 10 a 19 años con Control de Salud integral)*100	A03		

OCTAVA

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera y quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se específica que por razones de buen servicio, dado a que la población adolescente se encuentra de vacaciones escolares durante los meses de enero y febrero, el desarrollo de los Controles de Salud integral se realizan principalmente en el Centro de Salud, para posteriormente, al inicio del año escolar dichos controles se ejecutan en los establecimientos Educacionales, es por esto que se deja establecido que, por tratarse el "Programa Espacios Amigables para adolescentes", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario.

Se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA:

La Personería Jurídica de Don Luis Osvaldo Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto Nº 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- Impútese el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

BREGISDAIME GAETE DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD MAULE

DRA MAU/VMM/ABOG.MCMC/DR.NCR/LIS/AVV/cca DISTRIBUCIÓN:

⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví
 ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)

Archivo OF. Partes

Copia Digital:

Depto. de Auditoría DSSM

⇔ U. de Tesorería DSSM

Asesoria Jurídica Regional DSSM

Asesor del Programa

⇔ U.C.R.A. Hospital de Linares

⇔ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM

MINISTRO DE FE lenigino le esnemian odinaznasi.



CONVENIO DE PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES AÑO 2020

En Talca a 15 de abril de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don LUIS OSVALDO JAIME GAETE, Médico, RUT Nº del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente Nº 224, Longaví, representada por su Alcalde Don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, RUT Nº de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido potenciar el Programa "ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES", con el fin de disminuir las dificultades de acceso a la atención integral y resolutiva de la población de 10 a 19 años, que permita evaluar el estado de salud, crecimiento y normal desarrollo, fortaleciendo los factores y conductas protectoras, de manera de brindar una atención oportuna y pertinente, que promueva el acercamiento de los y las adolescentes a la atención sanitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 22 de fecha 14 de enero del 2020 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

En él se plantean los siguientes objetivos:

Objetivos Específicos y Productos Esperados

ОЬ	jetivo Específico	Producto Asociado
1.	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Actividades promocionales de salud: Eventos masivos, talieres grupales, ferias de salud o campañas promocionales, en temáticas de actividad física, alimentación, ambiente libre humo de tabaco, derechos humanos, salud sexual y prevención VIH/SIDA, factores protectores psicosociales, autoestima y autocuidado, entre otras.
2.	Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial en los Espacios Amigables, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.	Control de Salud Integral anual a adolescentes de 15 a 19 años.
3.	Desarrollar actividades orientadas al autocuidado y a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental.	Consejerias en salud sexual y reproductiva, consejerias en regulación de fertilidad y de prevención VIH/ITS. Aplicación de instrumento de tamizaje consumo de sustancias CRAFFT. Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes. Consejeria en prevención consumo de drogas Consulta Salud Mental. Talleres promocionales alimentación/Consulta nutricional/ Consejeria alimentación saludable Talleres Familias Fuertes

4.	Promover la participación de adolescentes y jóvenes, en Consejos de Desarrollo Local, diagnósticos locales y/u otros espacios de participación.	Actividades comunitarias realizadas con adolescentes que participan en Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras Instancias de participación
5.	Eiaborar protocolo en conjunto con referentes de Pueblos Originarios y facilitadores interculturales, para incorporar la pertinencia cultural.	Adecuación de espacios de atención a las necesidades de adolescentes indígenas

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de Programa "ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES" en modalidad Simple.

Estrategias

I. Espacios Amigables en Centros de Salud Nivel Primario de Atención:

- a. Contratación de recurso humano médica/o, matrona/ón o enfermera/o, para la realización de los controles de salud integral de adolescentes de 15 a 19 años, comprometidos en el presente instrumento.
- b. Conformación del equipo básico de cada Espacio Amigable implementado en la comuna, considerando para ello, la contratación de 11 horas de profesional matrona/ón y 8 horas de profesional psicosocial (ambos con formación en adolescencia), por cada Espacio Amigable implementado en la comuna, para la atención de adolescentes de 10-19 años.

II. Espacios Amigables modalidad itinerante o instalado en establecimientos educacionales:

- a. Conformación del equipo básico para esta modalidad de Espacio Amigable, considerando la contratación de 11 horas de profesional matrona/ón o enfermera/o, 11 horas de profesional psicosocial (ambos con formación en adolescencia) y 8 horas profesional nutricionista.
- b. Implementación de salas de espera (mesa de centro, sillas, diario mural y Tablet).

Las actividades a realizar en estas dos modalidades son las siguientes:

Actividades específicas

La comuna podrá adecuar el recurso humano y la distribución de horas para la ejecución local del programa, previa autorización del asesor de la Dirección de Servicio de Salud según las estrategias implementadas en sus establecimientos y según necesidades o requerimientos del diagnóstico local, para la realización de las siguientes actividades:

- Actividades promocionales: principalmente en coordinación con establecimientos educacionales y/u otros espacios como centros comunitarios y centros SENAME, de su jurisdicción y según necesidades formuladas por los adolescentes del lugar.
- Control de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años en los Espacios Amigables, en otros espacios del Centro de Salud, Establecimientos Educacionales y otros (centros comunitarios y centros SENAME de su jurisdicción).
- Consejerías en Salud Sexual y Salud Reproductiva, realizadas por la matrona del Espacio Amigable, donde se abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de Consejería Salud Sexual y Reproductiva: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH/ e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.
- 4. Consultas, Consejerías e intervenciones motivacionales, realizadas por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).

CUARTA

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de s 9.559.056, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la modalidad espacio amigable en Centro de Salud o en modalidad itinerante, estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos serán distribuldos de la siguiente forma:

ESPACIOS AMIGABLES	MODALI DAD	EQUIPO DE PROFESIONAL ES	IMPLEMENTA- CION, MATERIAL EDUCATIVO, PARTICIPACIÓN	N°CONTROL INTEGRAL ADOLESCENT E	RECURSOS CONTROLE S SALUD INTEGRAL	SUB-TOTAL
LONGAVÍ	SIMPLE	6.537.216	312.000	420	2.709.840	9.559.056

QUINTA:

Según las estrategias que hayan sido asignadas a la comuna, las actividades financiadas por el programa son las siguientes:

COMPONENTES

1. Promoción de la Salud y Participación Juvenil

- 1.1 Realizar actividades promocionales preventivas en establecimientos educacionales, que potencien el autocuidado y desarrollo saludable de los y las adolescentes.
- 1.2 Promover la participación de adolescentes en Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes, en mesas intersectoriales para la promoción de los derechos de los NNA, en Consejo de Desarrollo Local (CDL), Centro de Alumnos etc.

2. Atención de Salud Integral

2.1 En Establecimientos de Salud:

- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años: identificación oportuna de factores y
 conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo
 biopsicosocial saludable, según Orientación Técnica.
- Atención de la demanda espontánea y/o programada en Espacios Amigables.
- Atención en el Ámbito de la Salud Sexual y reproductiva en Espacios Amigables.
 - Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR: prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilldad, consejería prevención VIH e ITS.
 - Consulta por anticoncepción de emergencia.
 - Ingreso Regulación de la Fertilidad.
- · Atenciones psicosociales en Espacios Amigables:
 - Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes
 - Consulta Salud Mental.
 - Consejería en prevención de consumo de drogas.

2.2 En Establecimientos Educacionales:

- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años: identificación oportuna de factores y
 conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo
 biopsicosocial saludable, según Orientación Técnica.
- Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR: prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS.
- Consejería en prevención consumo de drogas.

Actividades planificadas	Meta comunal EA
Talleres según temática (salud Sexual, Prevención de Suicidio, etc.)	3 (*)
Actividades Comunitarias masivas promocionales	2(**)
Reuniones de planificación participativa (con Consejo Consultivo)	2
Control de salud integral en adolescentes de 15 a 19 años totales de la comuna.	350
Consejerías SSR en EA	90(****)
Control de salud integral en adolescentes (CSIA) en EA	150 (*****)

- (*) Deben realizar al menos 6 talleres. Cada grupo debe poseer entre 10 y 15 alumnos. Estos grupos deben participar al menos en 3 sesiones.
- (**) Actividades comunitarias masivas poseer una participación de a lo menos 50 Adolescentes participantes (cicletadas, actividades de zumba, apoyo en actividades culturales, etc.)
- (***) Deben realizar al menos 10 talleres. Cada grupo debe poseer entre 10 alumnos. Estos grupos deben participar al menos en 2 sesiones.

(****) Estas consejerías corresponden al 35% del total de los controles.

(******) Estos controles deben ser realizados en el espacio amigable con financiamiento de la estrategia control de salud integral adolescente. Estos CSIA se restan del total de controles asignados a la comuna. Deberán ser realizados por profesionales de apoyo a los contratados por 11 y 8 horas de los espacios amigables (Nº Controles comunal= CSIA en EA + CSIA realizados en Colegios u otros establecimientos).

Valor estimado para la realización del control de salud es de 6.254 pesos, esto debe ser para todos los profesionales que ejecuten controles.

Las prestaciones que se realicen deben ejecutarse dentro del marco de los "ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO A CONSIDERAR EN LAS ATENCIONES EXTRAMURALES REALIZADAS POR EQUIPOS DE ESPACIOS AMIGABLES" los cuales se adjuntan en la tabla anexo nº1 de este convenio.

SEXTA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Para esto se realizará un proceso de monitoreo del programa, tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de Abril, 31 Agosto y 31 de Diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 20 de septiembre del año en curso y 20 de enero del año siquiente.

Se establecen las siguientes funciones para los Municipios:

- Municipios, entidades administradoras de Salud Municipal y Establecimientos dependientes.
 - 1. Los Departamentos de Salud Municipal deben suscribir convenios con el Servicio de Salud.
 - El municipio debe resguardar la coordinación entre el equipo profesional del Espacio Amigable y los establecimientos educacionales, de dependencia municipal, para la modalidad Espacio Amigable Itinerante y modalidad Espacio Amigable en Establecimiento Educacional.
 - Velar por la contratación oportuna del recurso humano, para dar inicio/o continuidad a la ejecución de las actividades indicadas en este Programa.
 - 4. Ejecutar las actividades establecidas en el Programa para el logro de los Objetivos.
 - 5. Registrar las actividades realizadas en REM y planilla anexa, según corresponda.
 - Rendir cuentas de los recursos traspasados y ejecutados, de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, al respectivo Servicio de Salud.

SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota en octubre, según la evaluación de cumplimiento del Programa del mes de agosto y la respectiva rendición de cuanta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

Esto según la evaluación que se realizará de la siguiente manera:

Primera evaluación: Se efectuará con corte al 30 de abril del año en curso, se deberá informar en planilla anexa: Evaluación Programa Espacios Amigables Primer Corte al 30 de Abril, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio. Además, se deberá informar, en planilla, los denominadores correspondientes a los indicadores 1, 2 3, 4 y 7 (Nº de Talleres Grupales programados, N° de Actividades Comunitarias programadas con Consejos Consultivos u otras instancias de participación juvenil, N° de Adolescentes comprometidos para ingresar a Programa Familias Fuertes; N° de Controles de Salud Integral programados y N° actividades de promoción en temática de alimentación, programados).

Segunda evaluación: Se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%		
40%	0%		
Entre 30% y 39,9%	50%		
Entre 20% y 29,9%	75%		
Menos del 20%	100%		
0%			

El incumplimiento de las metas comprometidas, dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

Tercera evaluación: no obstante la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al 31 de diciembre del año en curso, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Indicadores para Espacio Amigable en Centro de Salud, Establecimiento educacional y equipo Espacio Amigable Itinerante

Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales según temática

Porcentaje de actividades comunitarias realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil

Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral

para aquellos Servicios de Salud que cuentan con recursos)

Porcentaje de consejerías en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años

<u>Porcentaje de consejerías de VIH e ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años</u> <u>Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud</u>

Integral

Porcentaje de adolescentes de 10 a 14 años que ingresan a Programa Familias Fuertes (solo

Indicador para Espacio Amigable en Establecimiento educacional y equipo Espacio

Amigable Itinerante

Porcentaje de actividades de promoción en temática de alimentación realizadas a adolescentes de 10 a 19 años

Comunas que solo realizan Control de Salud Integral de Adolescentes

Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	VARIABLE	TABLA/Fuente	META	PESO RELATIVO
pramodón de la Salud y participación juxenii los factares protecto en los ámoltos de si se vual y reproducti salud mental, esti	Desarro lar actividades prientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud	r cump imiento falleres s Grupales según temática d por Programa Espado	(M) de Tailotes grupales según tematics por Programa Espacio Amigable realizaces?	A19s	A menos 3 taliares (de 4 ses unas) semestrales	25%
	se vual y reproductiva, salud mental, estilica de vida saludablo y autoculidado.		(Vi de Telleres grupales según temática por Programa Especio Amigable programados)*100	Informe 1'Carte Programs de Reforzem ento Especias Amigables, el 30 de abril.		
		Porcenta, e de actividad es comunitaria malícadas con Consejo Consultiros de Adoles centres y lóvenes u otras instrucción de adoles centras instrucción de participación juvenil I	(N° de actividades comunitarias malitadas con Consejas Consultivos de Adolescontes vidiveos a otras instancias de participación juveniti	6193	Al menos 2 actividades semastralias	5%
			(N° lotal de actividades comunitarias programadas can Consejes Canacitivos de Adorescentes y povines Latras instandas de participación juveni 1100	Informe I Corte Frograms de Reforsamiento Espados Amigebies, al 30 de abril		
		Porcentaje de adolescentes de 10 a 14 años que ingresar a Programa familias Fuertes	(N° de adolescentes de 10 à 14 años) que ingresan a Programa Familias (Luertes)	427	50%	ton secrets of the character of the char
			(N° de adolescentes de 10 e 14 1865 comprometidos para ingresar a Programa Familias Puerles)	Meta compromet da por SS.		
bicosicosodal salurable, pesquisando y ottogrando mánejo inicial en los EA, establecimientos edutacionales o otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad el la atendán y derivando ado y vas adiciscoentes oportunamente, segúr contespondo.	crecimiento y desarrollo	nto y desarrollo a dolescentes de 15 a 19	(Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salod Integral anual real cado)	A01	100%	35%
	Control de Salud Integral	(Mi de adolescentes de 15 a 15 a ³ as, según sexo, con Control de Salud Integral anual programado)	Infarme IND te Programa de Refortamiento Espacios Amigabiles, al 30 de abril			
	prevención de conductas o orácticas	Porcentaje de consejerias en 55R realizadas a adolescentes de 10 a 13 años en Espacio Arrigable y/o equipo Espacio Amigable innerante	(N° de consejerias er SSR realizadas s adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable ltineranto)	A19a	30%	25%
	adolescentes en los ambitos de la salud sexual y reproductiva, salud mental y salud		[N* total de tonsejenias en SSR real tadas a adolescentes de 10 a 15 años en el centro de salud[*100	A19s		
		Porcentaje de consejerias de W.H.e. ITS real lizadas a adolescentes de 10 a 19 tiños en Espacio Amigable y/o equipo Espacio Amigable Itinerante	(NT de consejertes en VIH/ TS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable (tinerante)	2.50	20%	10%
			(N' total de consejerios en VIA/ITS realizados o adolescantes de 10 a 19 años en el centro de saludji". UN	ALSa		
		Porcentaje de actividades de promoción en temática de o imentación	(N' de actividades de promodién en terrática de a imentación replicadas a adolescentes de 16 a 19 años)	A19a	Al menos 2 actividades semestrales	
	resil tadas a a doleacentes de 10 a 19 años (solo para Espacio Amigable en establecimiento educacional y equipo Espacio Amigable itinerarne)	(R' total de actividores de promoción en temácica de all'imentad an programadas a adolescentes de 10 a 19 años (*100)	Informe l'Eone Programa de Referramiento Espacios Amigables, al 30 de abril			
		Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años con ablicación de CRAFFI en Control de Salud integral	(N° de adolescentes de 10 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud integral)	A01	100%	5%
			(A" total de adoles tentes de 10 s 19 años con Control de Salud et agras (*100)	E0A		

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera y quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, dado a que la población adolescente se encuentra de vacaciones escolares durante los meses de enero y febrero, el desarrollo de los Controles de Salud integral se realizan principalmente en el Centro de Salud, para posteriormente, al inicio del año escolar dichos controles se ejecutan en los establecimientos Educacionales, es por esto que se deja establecido que, por tratarse el "Programa Espacios Amigables para adolescentes", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario.

Se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA:

La Personeria Jurídica de Don Luis Osvaldo Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto Nº 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio Nº 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

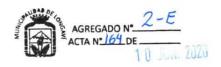
ALCALDE

DIRECTOR SERVICIO DE SALUD MAULE

DIRECTOR

40





Longaví,

10 JUN 2020

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET ALCALDE

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 38/2020/ M\$ 5.705.-

SEÑORES HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ina/R.Rødriguez/J.Montecino

LONGAVI

VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Distribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de incorporar al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los recursos correspondiente al "Convenio Capacitación Universal", según Resolución Exenta Nº 2.487 del 12/05/2020, suscrito entre llustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule:

	o keeling			INGRESOS PR	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		UPUESTARIOS
CODIGO	SP	CENTRO DE COSTO	DETALLE	DETALLE AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
INGRESOS							
05.03	40	01.03.21	De Otras Entidades Públicas	5.705			
GASTOS						5 705	
22.11.002	40	01.03.21	Cursos de Capacitación			5.705	
	SE SE		TOTALES MS	5.705	Marie Till	5.705	

BO DIRECTOR DE SECPLAN



PLAN DE INVERSION

CONVENIOS AÑO 2020

LABORADO POR	JWC
--------------	-----

PRESUPUESTO CONVENIO NOMBRE DEL CONVENIO 5.704.811
40 CAPACITACION FUNCIONARIA

RESOLUCION EXENTA FECHA 2.487 12/05/2020

		RESPONSABLE TECNICO			RESPON	SABLE FINANCIERO
N°	LINEAS PROGRAMATICAS	PROPUESTA DE INVERSION	META DE INVERSION %	MONTO	CUENTA CONTABLE	DETALLE CUENTA
ī	Gastos de Operación	Jornada on line se sensibilizacion de guias mhGAP, para 79 funcionarios.	9.69	553.000	22.11.002	Cursos de Capacitación
2	Gastos de Operación	Curso on line de Actualicacion en Programa Salud Cardiovascular (PSCV) para 56 funcionarios 11 horas.	6,87	392.000	22.11.002	Cursos de Capacitación
3	Gastos de Operación	Curso -taller on line manejo y Contencion de la Red Local en Emergencias y Desastres 47 funcionarios 22 hoas.	5.77	329.000	22.11.002	Cursos de Capacitación
4	Gastos de Operación	Jornada on line de comunicación Efectiva y Resolucion de Conflictos 268 funcionarios 11 horas.	32,88	1.876.000	22.11.002	Cursos de Capacitación
5	Gastos de Operación	Jornada on line Manejo Trato al Usuario 197 funcionarios 11 horas.	24,17	1.379.000	22.11.002	Cursos de Capacitación
6	Gastos de Operación	Jornada on line Identidad y Equidad y Transexualidad 268 funcionarios 11 horas.	20,61	1.175.811	22.11.002	Cursos de Capacitación
7	Canos do operación		0,00	0		
8			0,00	0		
9			0,00	0		
10			0,00	0		
11			0,00	0		
2			0,00	0		
13			0,00	0		
14			0,00	0		
15			0,00	0		

Total 5.704.811 0

TERESA SEPULVEDA CARRION

NOMBRE Y FIRMA

RESPONSABLE TECNICO

. . .

PRESUPUEST	O CONVENIO
NOMBRE D	EL CONVENIO

 5.704.811
40 CAPACITACION FUNCIONARIA
40 CAPACITACION FUNCIONARIA

 RESOLUCION EXENTA
 2.487

 FECHA
 12/05/2020

		RESPONSABLE TECNICO		RES	PONSABLE FINANCIERO	
N°	LINEAS PROGRAMATICAS	PROPUESTA DE INVERSION	MONTO	CUENTA CONTABLE	DETALLE CUENTA	SP
1	Gastos de Operación	Jornada on line se sensibilizacion de guias mhGAP, para 79 funcionarios.	553.000	22.11.002	Cursos de Capacitación	40
2	Gastos de Operación	Curso on line de Actualicacion en Programa Salud Cardiovascular (PSCV) para 56 funcionarios 11 horas.	392.000	22.11.002	Cursos de Capacitación	40
3	Gastos de Operación	Curso Taller on line del Modelo de Salud Familiar - MAIS , con plan de intervencion , para 162 funcionarios 22 horas	1.134.000	22.11.002	Cursos de Capacitación	3-
4	Gastos de Operación	Curso -taller on line manejo y Contencion de la Red Local en Emergencias y Desastres 47 funcionarios 22 hoas.	329.000	22.11.002	Cursos de Capacitación	4
5	Gastos de Operación	Jornada on line de comunicación Efectiva y Resolucion de Conflictos 268 funcionarios 11 horas.	1.876.000	22.11.002	Cursos de Capacitación	4
6	Gastos de Operación	Jornada on line Manejo Trato al Usuario 197 funcionarios 11 horas.	1.379.000	22.11.002	Cursos de Capacitación	4
7	Gastos de Operación	Jornada on line Identidad y Equidad y Transexualidad 268 funcionarios 11 horas.	1.175.811	22.11.002	Cursos de Capacitación	4
8	Gastos de Operación	Jornada on line Identidad y Equidad y Transexualidad 268 funcionarios 11 horas.	700.189	22.11.002	Cursos de Capacitación	
9			0			_
10			0			_
11_			0			+
12			0			+
13			0			
14			0			

Total 7.539.000 1.834.189

SP 01 700.189

SP 34 1.134.000

SP 40 5.704.811

TERESA SEPULVEDA CARRION

NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE TECNICO

			_			CIPANTES P						FINANCIAM					
LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	OBJETTIVOS EDUCATIVOS	A (Médicos.		T 0	0		F		NUMERO DE HORAS		1	1	TOTAL	ORGANISMO	COORDINADOR	FECHA DE EJECUCIÓN
	CAPACITACION		Odent, QF,etc.)	(Otros Profesio- nales)	(Técnicos Nivel Superior)	(Técnicos de Balud)	(Adminis- tratives \$siud)	(Auxiliares servicios Salud)	TOTAL	PEDAGOGICAS	CAPACITACION	FONDOS MUNICIPALES	FONDOS	PRESUPUESTO ESTIMADO	EJECUTOR		
	1 -uomada se sensibilizacion de quas mnGAP	At conclur los Pieticipantes deberan dereticar y pesquitar reflere de aieta sentrarsa de corducta sucida en la posación en general conforme 3 la guía enCAP	20	59	0.	0	(0)	D	79	201	553 000	150 000	0	1200 000	Trabajadora Social Medico Psicologa del Departamento de salud de la comuna	Jefa de Programa Salud Mental Encargada de Capacitación	mayo 2020
	2 - Curso - Taller Perantracion Cariospulmonary Primeros Audilios caratteristicas de recurso Humano PH 3, 1 del Estanda de Acreditaçãos de Atencios Abierta RCP	Al consul los participantes adquirran competencias en RCP y tecnicas en Premirio auxilios, para enfencar situaciones de energencia	2	0	10	ŧ	9		90	311	216 900	50 000	i i	240 000	Medicos EDF	Encargada de Capacitación Comunal	abri 2029
JE ESTRATEGICO 2: Enfermedades cronicas, violencia y discapacidad	3 - Curso - Taler Prehospitalano avarzado (CAPREA)	Al finistrar la jornica los participantes adquerran concomientes y destruzar necesarias para ejecutar adecualamente en la pacieren con respontrar.	5	15	0	0	0	d	20	33	148 000	100 000	.0	240 000	SAMUTIKO	Encargada de Capacitacion	agosto - septembre 2020
	4 -Curso Tatler Prehospitalans Basico (CAPREB)	Al libration de la jonnada el participarte adquirar anandages para la e-valuación y manejo basico del paciente en ambiente prehospitalano	0	0	22	2	0	o	25	33	175 000	100,000	o	275 000	SAMU THICK	Encargada de Capactación	agosto - septembre 2020
	5 Curso taker de Actualicación en Programa Salud Cardinyascular (PSCV)	Ai finalizar la jornada los participantes deberan aprender los requerimientes clínico administrativos de la utima normativa segrete del Prograna Salud Cardiovascutar (PSCV)	0	0	50	(6)	0	0	56	11	392 000	100 900	0	492000	Jefe Programa Salud Candiovascular	Encargada or Capacitacon Comunai	agosto 2020
SUE ESTRATEGICO :	6 - Curso Taller del Modelo de Salud Familiar - MASS	Al conclur el curso los participantes apicaran el modelo en su quenticor danto para miginar la atención del Usuario	14	31	97	a.	0	0	106	11	742 000	150 000	0	892 000	Asesia/a de Gestion y Modelo APS S S M	Encargada MA/S Encargada de Capacitación	octubre 2000
Institucionalidad Sector Salud	7.Jornada de Estudo Familiar Ptan de intervención MAIS	Al concur los Participantes deberán aplicar en su labor diaria los protocolos establecidos en la institución	ï	10	30	2	a	0	86	11 Lectivas 11 presenciales	392 000	150 000	0	542 000	Asesora de Gestion y Modelo APS S S M	Encargada MAS Encargada de Capacitación	рычно 2020
JE ESTRATEOICO 6: Equidad y slud en tedas las Políticas	6 issernal v Zolidác v filmoreualitel fornálezen	Af concluir la jornada los participantes neatzrari un trato adecuado a tosta persona independente de su sexo Biologico, Crientación o identidad Sexual	22	60	100	161	30	50	268	11	1 676 000	290 000	0	2 076 000	Asesor programa de la Mujer S S M	Jefe Programa de la Mujer Encargada de Capactación	junio 2020
JE ESTRATEGICO 7: eStucionalidad del Sector Salud	9 -Jornada de Derectios y Deberes Funcionarios APIS (Normativas y sus Aplicaciones)	Al finalizar la Jornacia los participantes deberan elenecer y manejar sus Deberes, Deneceos y Clingaciones para la currecta aplicación del Estatuto de Atención Prenaria en su quenacer Laboral	27	60	100	6	39	50	268	11 electivas 11 presenciales	ë	200 000	1 976 000	2 076 000	COTRASAM Y FERFUSAM	AFUSAM Longae Encargata de Capactacon	аблії - тауо 2020
	10 Jurnada de comunicación Efectiva y Resolución de Conflictos	AL final de la jornada el participarte conocerá tecnica de comunicación electiva para el fortalecimiendo y mejora de los procesios de una resolución de conflicto.	22	60	100		30	50	268	n	1 876 000	290 000	0	2 076 000	Senda Lingavi	SENDA V Encargada on Capacitación	marzo 2020
IJE SSTRATEGICO E: Calidad de la atención.	11 Jomada Manego Trato al Usuano	Al conclur el participante nera capaz de identificar signos y svitomas relacionados a diferentes patologias en Salud Mental	20	49	63	4	26	35	197	31	1 379 000	260 000	0	1 579 000	Pricologo de CESFAM	Psicologo CESFAM Encargada de Capactación	agosto 2020
	12 - Curso - taller manejo y Contencion de la Red Lucal en Emergencias y Desastres	Al conclur ta Jornada los participartes deberan conocer y manejar la red institucionar de Salud de la Coruna en la Geston inforrar del Ricago en Emergencia y Desantres que permita facilitar repuisesta replada y encembes en situaciones de esta indide -	j	6	29	2	0		47	22	329 000	400.000	o	729 000	Encargado Emergencias Desastres y Epidemia y encargado de Emergencias en Saud Mentai	Encangado Emergencias Desastres V Epidemia y encargado de Emergencias en Sakul Mental	mayo - octubre 2020



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS DEPTO. DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

INT.: 52 Fecha: 21.04.2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

2487

TALCA, \$ 2 MAYO 2020

VISTO: estos antecedentes; Convenio de Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal, suscrito con fecha 19 de marzo de 2020, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **Longaví**; lo dispuesto en la Resolución Exenta N°130 del 12.03.2020 que distribuye Recursos al Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial, año 2020, Resolución N°47 del 27.01.2020 que Modifica Programa de Capacitación y Formación de la APS en la Red Asistencial, Aprobado por Resolución Exenta N°1216 del 17.11.2016 del Ministerio de Salud, Ley N°21.192 que aprueba presupuesto para la administración pública para el año 2020, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Resolución Nº 6 y 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N°57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

- 1.- QUE, en atención a que los principios ministeriales están orientados a realzar la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, encontrándose estas dentro de las prioridades programáticas del Ministerio de Salud, sumado a la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha impulsado un programa de Capacitación Universal.
- 2.-QUE, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1216 del 17 de noviembre de 2016, y su modificación contenida en Resolución Exenta Nº 47 del 27 de enero de 2020, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la Nº 130 de fecha 12 de marzo del 2020 del Ministerio de Salud. En mérito a dichos actos el Servicio de Salud Maule asigna a la Municipalidad respectiva recursos destinados a financiar el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria, a fin de dar cumplimiento con el Plan Anual de Capacitación.
- 3.- QUE, con el objeto de regular los derechos y deberes de las partes, que intervienen en el desarrollo del programa, se ha firmado un Convenio entre la Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud Maule, el cual debe ser aprobado por la resolución respectiva.
- 6.- QUE, atendido lo anterior, en ejercicio de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- APRUÉBASE:

Convenio Capacitación y Formación Atención Primaria de la Red Asistencial: "Capacitación Universal", suscrito con fecha 19 de marzo de 2020, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Longaví, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA RED ASISTENCIAL: "CAPACITACIÓN UNIVERSAL"

En Talca a 19 de marzo de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. LUIS JAIME GAETE, Rut: N° le la mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de LONGAVI, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente Nº 224, Longaví, representada por su Alcalde Don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, RUT N° de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el citado artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1216 de fecha 17 de noviembre del 2016, y su modificación contenida en la Resolución Exenta Nº47 de fecha 27 de enero de 2020, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la Nº 130 del 12 de marzo de 2020, todas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal", para dar cumplimiento a su Plan Anual de Capacitación.

CUARTA

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ 5.704.811, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial, Capacitación Universal:

- Establecer un sistema de capacitación y desarrollo continúo destinado a los funcionarios de todas las categorías que se desempeñan en la Atención Primaria Municipal y que se rigen por el estatuto de Atención Primaria Ley Nº 19.378.
- Incrementar el número de profesionales, técnicos y funcionarios en general del nivel primario, con entrenamiento, competencias, conocimientos, habilidades y destrezas en Atención Primaria y Salud Familiar.
- Favorecer la formación y fortalecimiento de equipos locales de salud.
- Contribuir al desarrollo del Modelo de Salud Familiar que impulsa la reforma del sector.
- Incorporar todas las categorías funcionarias de la ley al proceso descrito.

SEXTA

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

SÉPTIMA

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, es decir, por tratarse el Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, en caso contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA CUARTA

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA:

La Personería de Dr. Luis Jaime Gaete para representar al Servicio de Salud Maule consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el presente gasto al subtítulo 24 del presupuesto vigente del Servicio de Salud Maule.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR LUIS JAIME GAETE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE

Transcribo fielmente el original

MINISTRO DE FE

DISTRIBUCION:

Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví.

⇔ Ministerio de Salud (División de Atención Primaria)

⇔ Depto. de APS, Programas y Ciclo Vital.

Archivo OF. Partes

Copia Digital:

Depto. Asesoría Jurídica Regional DSSM

Unidad de Convenios y Recursos Financieros APS.

⇔ Jefe Depto. de Auditoría DSSM

⇔ Jefa U. de Tesorería DSSM

Archivo U. Capacitación y Perfeccionamiento.



SERVICIO DE SALUD MAULE DEPTO. DESARROLLO DE LAS PERSONAS UNIDAD DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO RSC/VCM/DEO/KIM/kim

CONVENIO CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA RED ASISTENCIAL: "CAPACITACIÓN UNIVERSAL"

En Talca a 19 de marzo de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. LUIS JAIME GAETE, Rut: Nº del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de LONGAVI, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente Nº 224, Longaví, representada por su Alcalde Don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, RUT Nº de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el citado artículo 49.

SEGUNDA

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1216 de fecha 17 de noviembre del 2016, y su modificación contenida en la Resolución Exenta Nº47 de fecha 27 de enero de 2020, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la Nº 130 del 12 de marzo de 2020, todas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal", para dar cumplimiento a su Plan Anual de Capacitación.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ 5.704.811, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

OUINTA

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial, Capacitación Universal:

- Establecer un sistema de capacitación y desarrollo continúo destinado a los funcionarios de todas las categorías que se desempeñan en la Atención Primaria Municipal y que se rigen por el estatuto de Atención Primaria Ley Nº 19.378.
- Incrementar el número de profesionales, técnicos y funcionarios en general del nivel primario, con entrenamiento, competencias, conocimientos, habilidades y destrezas en Atención Primaria y Salud Familiar.
- Favorecer la formación y fortalecimiento de equipos locales de salud.
- Contribuir al desarrollo del Modelo de Salud Familiar que impulsa la reforma del sector.
- Incorporar todas las categorías funcionarias de la ley al proceso descrito.

SEXTA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, es decir, por tratarse el Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, en caso contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA:

La Personería de Dr. Luis Jaime Gaete para representar al Servicio de Salud Maule consta en Decreto Afecto Nº 57 de fecha 31 de diciembre de 2019. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longavi, consta en Decreto Alcaldicio Nº 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes. moche fecha 06

DIRECTOR

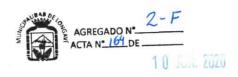
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD MAULE

ALCALDE (6)

Comila CHomoroG.



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I.MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD



Longaví,

10 JUN 2020

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 39/2020/ M\$ 2.220.-

SEÑORES HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL LONGAVI

VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Distribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de incorporar al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los recursos correspondiente al "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", según Resolución Exenta N° 2.523 del 13/05/2020, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud

		CENTRO DE		INGRESOS PR	ESUPUESTARIOS	GASTOS PRES	UPUESTARIOS
CODIGO	SP	COSTO	DETALLE	AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
INGRESOS	-						
05.03	23	01.03.04	De Otras Entidades Públicas	2.220			
GASTOS							
22.11.999	23	01.03.04	Otros			2.220	
		I Carried	TOTALES MS	2.220		2.220	

B DIRECTOR DE SECPLAN

C.Encina/R.Rodríguez/J.Montecino

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET ALCALDE



PLAN DE INVERSION

CONVENIOS AÑO 2020

ELABORADO POR	JWC
---------------	-----

PRESUPUESTO CONVENIO

RESOLUCION EXENTA

2.523

NOMBRE DEL CONVENIO

23 APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL 2020

FECHA 13/05/2020

		RESPONSABLE TECNICO			RESPON	SABLE FINANCIERO
N°	LINEAS PROGRAMATICAS	PROPUESTA DE INVERSION	META DE INVERSION %	монто	CUENTA CONTABLE	DETALLE CUENTA
ī	Gastos de Operación	Contratación de Servicios Técnicos para Estudios de la Implementación de la Ficha Electrónica.	100,00	2.220.000	22.11.999	Otros
2			0,00	0		
3			0,00	0		
4			0,00	0		
5			0,00	0		
6			0,00	0		
7			0,00	0		
8			0,00	0		
9			0,00	0		
10			0,00	0		
11			0,00	0		
12			0,00	0		
13			0,00	0		
14			0,00	0		
15			0,00	0		

2.220.000 0

Camila Valdés Zapura - Cecosf Los Cristales Pilar Pérez Fernández - Cecosf Villa Longavi

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE TECNICO



DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

INT.: 689

Fecha: 06.05.2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2523

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Convenio de Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal 2020, suscrito con fecha 21 de abril de 2020, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de LONGAVÍ, Resolución Exenta Nº 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución Exenta Nº1022 de fecha 31 de diciembre de 2019 que aprueban el Programa, Resolución Exenta Nº 192 de fecha 15 de abril de 2020 que aprueba los recursos, todas del Ministerio de Salud, Ley de Presupuesto Nº 21.192 de fecha 19 de diciembre 2019, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Resolución Nº 7 y 8 del 2019 de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N°57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

- Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal".
- Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución Exenta Nº1022 de fecha 31 de diciembre de 2019, del MINSAL.
- Que, con fecha 15 de abril de 2020, el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta Nº 192 que distribuye los recursos para el Programa Apoyo a la Gestión Local en APS Municipal 2020.
- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE:

Convenio de Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal 2020, suscrito con fecha 21 de abril de 2020, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de LONGAVÍ, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Talca a 21 de abril de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director **Dr. LUIS JAIME GAETE**, Médico, RUT Nº del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente Nº 224, Longaví, representada por su Alcalde **Don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, RUT e ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1270 de fecha 12 de diciembre del 2014, modificada por la Resolución Exenta Nº 1022 de fecha 31 de diciembre del 2019 y cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la Nº 192 del 15 de abril de 2020, todas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", con el objetivo de mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de Atención Primaria de Salud.

COMPONENTE 2: Gestión y administración de los municipios en APS. Habilitación de Ficha Clínica Electrónica, para estos efectos el municipio se compromete a realizar los trabajos que se detalla a continuación, los cuales permitirán disponer de los antecedentes técnicos necesarios, para que el Centro Asistencial disponga de los habilitantes tecnológicos necesarios para la implementación de la Ficha Clínica Electrónica:

Establecimiento	Actividades	Monto \$
CESCOF Los Cristales	Levantamiento eléctrico y de datos de cada recinto. Diseño sistema de alimentación general Diseño sistema de respaldo de energía Diseño red de enchufes para uso general Diseño red de enchufes para computación Diseño red de tomas de fuerza. Diseño de sistema de iluminación interior y exterior.	
١.	Diseño de red de datos Diseño de equipamiento en rack de comunicaciones Definición de tipo de enlace	\$2.220.000
CESCOF VIIIa Longavi	Especificaciones técnicas eléctricas Especificaciones técnicas para red de datos Memoria de cálculo para red eléctrica Catálogo de generador equipo de respaldo Catálogo UPS de respaldo Catálogo equipos de iluminación Estudio lumínico sistema de alumbrado Modulación de tableros eléctricos	

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma \$2.220.000 para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA:

Habléndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la clausula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

NOVENA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA:

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto Nº 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio Nº 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- Impútese el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. LUIS JAIMÉ GAETE DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD MAULE

(311 Transcribo fielmente el original

MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví

Ministerio de Salud (División Atención Primaria)

U/VMM/ABOG.MCMC/DR.NCR/LIS/KMM/cca

Archivo OF. Partes

Copia Digital:

Depto. de Auditoría DSSM

U. de Tesorería DSSM

Asesoría Jurídica Regional DSSM

Asesor del Programa

⇔ U.C.R.A. Hospital de Linares

Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM



CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL 2020

En Talca a 21 de abril de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. LUIS JAIME GAETE, Médico, RUT Nº 6.589.506-4, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente Nº 224, Longaví, representada por su Alcalde Don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, RUT Nº 7.911.507-k de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

. 7

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1270 de fecha 12 de diciembre del 2014, modificada por la Resolución Exenta Nº 1022 de fecha 31 de diciembre del 2019 y cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la Nº 192 del 15 de abril de 2020, todas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", con el objetivo de mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de Atención Primaria de Salud.

COMPONENTE 2: Gestión y administración de los municipios en APS. Habilitación de Ficha Clínica Electrónica, para estos efectos el municipio se compromete a realizar los trabajos que se detalla a continuación, los cuales permitirán disponer de los antecedentes técnicos necesarios, para que el Centro Asistencial disponga de los habilitantes tecnológicos necesarios para la implementación de la Ficha Clínica Electrónica:

Establecimiento	Actividades	Monto \$
CESCOF Los Cristales	Levantamiento eléctrico y de datos de cada recinto. Diseño sistema de alimentación general Diseño sistema de respaldo de energía Diseño red de enchufes para uso general Diseño red de enchufes para computación Diseño red de tomas de fuerza. Diseño de sistema de iluminación interior y exterior.	
CESCOF Villa Longaví	Diseño de red de datos Diseño de equipamiento en rack de comunicaciones Definición de tipo de enlace Especificaciones técnicas eléctricas Especificaciones técnicas para red de datos Memoria de cálculo para red eléctrica Catálogo de generador equipo de respaldo Catálogo UPS de respaldo Catálogo equipos de iluminación Estudio lumínico sistema de alumbrado	\$2.220.000

CUARTA

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma \$2.220.000 para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

SEXTA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

SÉPTIMA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

NOVENA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA

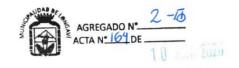
La Personeria Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto Nº 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio Nº 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

e f

ALCALDE MUNICIPALIDAD LONGAVÍ DIRECTOR SERVICIO DE SALUD MAU

SERVI





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Nº 14

REF.: PRESENTACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Longavi, 08 de junio de 2020

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la modificación presupuestaria, correspondiente al las horas docentes pasadas a planta a través de la ley N° 21.176 que otorga a los profesionales de la educación titulares de una dotación docente la titularidad de las horas de extensión en calidad de contrata y la ley 21.152 que renueva la vigencia de la ley N°19.648 y otorga titularidad en el cargo a profesores contratados a plazo fijo por más de tres años.

CODIGO	DENOMINACION	INGRESOS AUMENTO M\$	INGRESOS DISMINUCIÓN MS	GASTOS AUMENTO M\$	GASTOS DISMINUCIÓN M\$
INGRESOS					
GASTOS					
21-01-000	PERSONAL DE PLANTA			240.000	
21-02-000	PERSONAL A CONTRATA			210.000	240.000
	TOTALES M\$				
ALL DESIGNATION OF THE PARTY OF	I TO I ALES MS			240.000	240.000

Atentamente.

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET

L.ALVAREZ/C.ENCINA/C.SANMARTIN/C.VERDUGO/A.HERNANDEZ/X.FUENTEALBA





Longaví, a 09 días del mes de junio de 2020

MEMORÁNDUM Nº 15/2020

A : HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE : LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

Junto con saludarles y acorde las facultades que les otorga la normativa vigente, por medio del presente documento solicito amablemente a ustedes tengan a bien, efectuar su pronunciamiento favorable para **modificar una palabra** en uno de los cuatro indicadores de la primera Meta Colectiva del Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal 2020 de esta Secretaría Municipal.

En efecto, se requiere reemplazar la palabra "convenios" por "oficios" en el cuarto indicador de la primera Meta, esto es, el referido a la digitalización de los convenios ingresados por Oficina de Partes y/o aprobados por decreto el año 2020, de la siguiente forma:

Donde dice: - N° de convenios escaneados / 95% de los **oficios** ingresados por Oficina de Partes y/o aprobados por decreto * 100: 20 %.

Debe decir: - N° de convenios escaneados / 95% de los **convenios** ingresados por Oficina de Partes y/o aprobados por decreto * 100: 20 %.

Para mayor claridad, adjunto el detalle de las Metas del Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal 2020 de esta unidad, aprobadas junto al Presupuesto Municipal en la sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2019.

SECRETARIO MUNICIPAL

Esperando una buena acogida, serdespide atentamente,

LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

L.Gálvez DISTRIBUCIÓN:

- La indicada.
- Correlativo.

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

PROYECTO PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020





PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2020

2.3.- SECRETARÍA MUNICIPAL

OBJETIVO DE LA META	CORRELACIÓN CON PLADECO	ACCIONES A REALIZAR	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	PESO DE LA META	TIPO DE META
Complementación del Archivo Histórico de Oficina de Partes	4. Área Funcional. 4.1. Sub área: Desarrollo del Personal Variable: Eficiencia en sistemas de información y coordinación	Digitalización de las actas del Honorable Concejo, de los Decretos Alcaldicios, de los Decretos Municipales, de los Decretos Municipales, de los Decretos Municipales Siaper, de los Oficios y de los convenios ingresados por Oficina de Partes y/o aprobados por decreto, todo del 2020	- N° de actas escaneadas / N° de actas aprobadas * 100: 20% - N° de decretos municipales, de decretos municipales Siaper y de decretos alcaldicios escaneados / 95% de los decretos cursados * 100: 40% - N° de oficios escaneados / 95% de los oficios emitidos * 100: 20 % - N° de convenios escaneados / 95% de los oficios ingresados por Oficina de Partes y/o aprobados por decreto * 100: 20 %	Archivo digital en CD	50%	Continuidad
		Digitalización de los registros de envío de correspondencia al sistema de Correos de Chile, desde los años 2018 a 2020	N° de registros de envío de correspondencia / 95% registros de envío de correspondencia * 100: 100%	Archivo digital en CD	20%	Nueva
Acceso al Archivo Histórico de Oficina de Partes	4. Área Funcional. 4.1. Sub área: Desarrollo del Personal Variable: Eficiencia en sistemas de información y coordinación	Diseñar y proponer la implementación de un sistema computacional a través del cual las unidades puedan acceder a la información histórica escaneada	Diseño del sistema: 25% Propuesta de reglamento de uso: 50% Propuesta de decreto de asignación de perfiles de usuario: 25%	Copia de los antecedentes del proceso	30%	Nueva







Longaví, 09 de Junio del 2020

INFORME

A: SRES. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2020

FUNDAMENTO: Facultad que otorga la normativa

MATERIA : Solicitud de Modificación y/o Readecuación de Meta PMG 2020 de la

DOM, según se indica.

De mi consideración:

Junto con saludarlos, y teniendo presente la ejecución de las Metas PMG para este período 2020 que le corresponden a esta DOM, me permito informar que esta dirección posee 6 metas a realizar durante el periodo 2020, y las cuales fueron aprobadas junto al Presupuesto Municipal en diciembre de 2019, las cuales adjunto.

Dable es señalar lo siguiente respecto al estado de cada una de las metas presentadas y aprobadas:

- 1.- Las Metas N° 1, 4 y 5 se están realizando de manera periódica, manteniendo actualizado los registros y/o planillas respectivas.
- 2.- Las Metas Nº 2 y 3, la suscrita se encuentra trabajando en la confección de los volantes y/o dípticos para ser entregados a los contribuyentes a través de las oficinas de esta DOM, Rentas y Oficina de Partes.
- 3.- La Meta Nº 6 que tiene relación a "Asistir a Reunión de la Unión Comunal de JJVV en el **Primer Semestre** para efectuar entrega de folletos y/o dípticos de la DOM, como así mismo efectuar intervención para dar a conocer las diferentes labores de la Dirección de Obras Municipales", por lo que la suscrita sugiere efectuar el cambio de dicha reunión para el **Segundo Semestre** del presente año, una vez que disminuyan las restricciones productos de la emergencia sanitaria por Covid-19, o en su defecto, de no poder concretar en el segundo semestre, efectuarlo mediante video conferencia con la finalidad de dar cumplimiento a dicha meta antes de finalizar el presente año.

Lo anterior para dar cumplimiento a la ejecución de dichas metas presentadas y aprobadas por el Honorable Concejo Municipal.

Sin otro particular y esperando una buena acogida.

Se despide muy cordialmente,

Director de Obras

VALERIA ARANCIBIA JAQUE
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DISTRIBUCION

- SR. CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, ALCALDE
- SR. CONCEJAL ROBIN ARAYA ACEVEDO
- SR. CONCEJAL RAFAEL PEREZ BUSTOS
- SR. CONCEJAL MATUSALEM VILLAR MORALES
- SR. CONCEJAL LISANDRO VILLALOBOS TAPIA
- SR. CONCEJAL SERGIO PEREIRA VILLALOBOS
- SRA. CONCEJALA NANCY SILVA ALVEAR
- SRA. SECRETARIO MUNICIPAL, DOÑA LORENA GALVEZ GALVEZ
- SRTA. ADMINISTRADORA MUNICIPAL, DOÑA CAMILA CHAMORRO GAETE
- ARCHIVO DOM

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ



PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES AÑO 2020

OBJETIVO DE LA META CORRELACIÓN CON PLADECO		ACCIONES A REALIZAR	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	PESO DE LA META	TIPO DE META
Tecnología aplicada a la DOM, especificamente Área de Edificación y Catastro.	Área Funcional.		Expedientes de Permisos de	Certificado emitido por el encargado del Área de Edificación y catastro; adjuntar CD con registro.	30%	Continuidad
Informar a los contribuyentes que requerimientos por parte de la DOM para inspección y autorización de locales comerciales de actividad comercial en la Comuna.	Área Funcional	Informativo tipo volante y/o diptico con información mínima de la DOM para inspección de locales comerciales.	entrega de volantes a los contribuyentes		10%	Continuidad
Educar a los usuarios de la DOM sobre los diferentes tipos de certificados que se emiten y los requisitos para su obtención	Área Funcional	Crear volante o díptico que detalle requisitos y documentación a presentar para la emisión de los certificados del área	explicativo con	Informe de respaldo del encargado del Área de Edificación y Urbanismo	10%	Continuidad

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ



Tecnología aplicada a la DOM, específicamente Área de Edificación y Catastro.	Seguir con llenado de planilla para ingreso de expedientes de edificación, remodelación, al ampliación, obra menor, subdivisión, loteos, etc., dentro del año 2020.	para control y registro de todos		15%	Continuidad
Tecnología aplicada a la DOM, específicamente Área de Edificación y Catastro.	Seguir con el registro y estado de notificaciones por irregularidades de acuerdo a la Ley general de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza., dentro del año 2020	registro y estado	Encargado del Área de Edificación y Urbanismo	15%	Continuidad
Acercamiento con la Área Funcia Comunidad.	Asistencia a reunión de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos en el primer semestre para efectual entrega de folletos y/o dipticos de la DOM como asimismo efectual intervención para dar a conocer las diferentes labores de la Dirección de Obras Municipales.	Asistencia a reunión de Unión Comunal de JJ.VV. y	fotográfico de asistencia a reunión.		Nueva





REGLAMENTO MUNICIPAL, SOBRE "FONDO DE DESARROLLO VECINAL" DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ.

ARTICULO Nº 1: OBJETIVO

El presente Reglamento que regula el procedimiento para el otorgamiento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), el cual se entregara para fines específicos a las juntas de vecinos adjudicadas. La Ilustre Municipalidad de Longaví, cumpliendo lo establecido en la Ley 19.418, convoca a todas las Juntas de Vecinos de la comuna a participar en el fondo señalado.

ARTICULO Nº 2: REQUISITOS

Podrán postular al FONDEVE las Juntas de Vecinos que cumpla lo siguiente:

- Ser una Junta de vecinos de la Comuna de Longaví.
- 2. Tener personalidad jurídica y directorio vigente al momento de la postulación.
- 3. Poseer Rol Único Tributario (RUT o ROL).
- 4. Contar con libreta de ahorro o cuenta bancaria a nombre de la organización.
- No tener deudas ni rendiciones pendientes de entrega o con observaciones con la Municipalidad de Longaví.
- 6. Tener al menos seis (6) meses desde su constitución formal como organización.
- 7. No haber recibido Subvenciones Municipales mayores a \$200.001.- durante el año de postulación.

ARTICULO Nº 3: CARACTERISTICAS DEL CONCURSO Y MONTOS DE FINANCIAMIENTO.

La Ilustre Municipalidad de Longaví, a través del Fondo Concursable **(FONDEVE)**, financiará hasta el 100% del costo total del proyecto, existiendo para ello <u>dos Modalidades</u> y <u>dos líneas de financiamientos</u> una para proyectos de infraestructura y otra para equipamiento menor, las cuales a continuación se detallan:

MODALIDAD 1

Aporte Máximo : Hasta \$1.000.000.- por Organización.

Tipo de Proyecto (LÍNEA) : Solo para proyectos de infraestructura (línea 1). Total máximo a repartir : 25% del fondo aprobado para el año en curso. Nº de proyectos a adjudicar : Será determinado por la disposición financiera.

Esta Modalidad será la primera en ser revisada y asignada. En el caso de que existan fondos sin adjudicar, estos se podrán traspasar al presupuesto de la Modalidad 2.

MODALIDAD 2

Aporte Máximo : Hasta \$200.000.- por Organización

Tipo de Proyecto (LÍNEA) : Infraestructura y de equipamiento menor (línea 1 y 2).

Total máximo a repartir : **75% del fondo** aprobado para el año en curso. N° de proyectos a adjudicar : Será determinado por la disposición financiera.

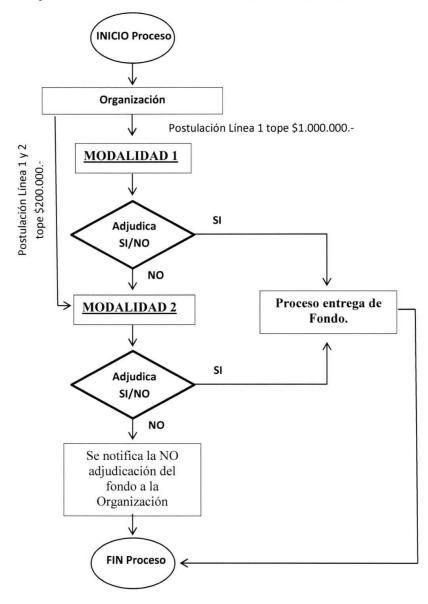
Las <u>organizaciones podrán postular a las dos modalidades del fondo (un proyecto por modalidad)</u>, pero solo podrán ser beneficiadas a través de una sola de estas, primero se asignara la Modalidad 1 y posteriormente la Modalidad 2 en este orden.



<u>LÍNEA 1, Proyectos de infraestructura:</u> esta línea considera la reparación y/o mejoramiento de infraestructura como pintura, techumbres, servicios higiénicos, mantención de revestimientos interiores y exteriores, instalaciones eléctricas, construcción cierre perimetrales de sedes en el territorio de la Junta de Vecinos entre otros materiales que tenga por objetivos mejorar la participación o potenciar las actividades propias de la organización. Como también la reparación y/o mejoramientos de plazas o áreas verdes pertenecientes a las Juntas de Vecinos postulantes, instalaciones de juegos o máquinas de ejercicios, mejoramientos de las zonas verdes, instalaciones de iluminarias y/o señaléticas entre otros materiales que tengan por objetivo mejorar los espacios a intervenir. Este beneficio solo podrá invertirse en MATERIALES (no en mano de obra).

<u>LÍNEA 2, Equipamiento menor:</u> esta línea considera la adquisición de un bien mueble que sirve para la realización de una actividad determinada. El equipamiento menor ha sido diseñado a su vez para ser utilizados en distintos lugares (Ejemplo: proyector, notebook, termos, sillas, entre otros), siempre y cuando sea utilizado para el uso de las actividades de la organización.

<u>Diagrama:</u> a continuación se establece el diagrama del proceso de postulación en caso que la organización halla postulado a las dos Modalidades existentes en este fondo:





ARTICULO Nº 4: DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA POSTULACIÓN.

Las Organizaciones postulantes deberán presentar los antecedentes que a continuación se enlistan en forma presencial en la Dirección de Desarrollo Comunitario (**DIDECO**):

- 1. Formulario Único de Postulación, firmado por al menos el presidente y 2 integrantes más de la directiva, (formulario entregado en **DIDECO**).
- 2. Fotocopia del RUT o ROL de la organización.
- 3. Fotocopia Cédula de Identidad del Representante legal (Presidente).
- 4. Certificado de personalidad jurídica y directorio vigente al momento de la postulación, este documento podrá haber sido emitido dentro del año correspondiente a la postulación.
- 5. A lo menos una cotización de los materiales o implementos.
- 6. Fotocopia de cuenta bancaria o documento que lo acredite la existencia de la cuenta bancaria a nombre de la organización.
- 7. Según el tipo de proyectos la organización deberá presentar adicionalmente lo siguiente:
 - a) Solo para proyectos de infraestructura, un Comodato o Escritura u otro documento que acredite que la propiedad se encuentra en posesión de la organización postulante.
 - b) Solo para proyectos de equipamiento menor, un Comodato o Escritura o Permiso de uso de una sede de un tercero, también en esta modalidad podrá presentar para cumplir esta exigencia una declaración jurada simple del presidente de la organización declarando el lugar de reuniones indicando en ella también el lugar donde se reguardaran los bienes que eventualmente serán adquiridos.

La organización deberá solicitar en el instante de entrega un comprobante de recepción al funcionario que recibe la documentación. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá solicitar documentación adicional y/o realizar visitas a terreno en caso que se requiera. Si el postulante no presenta la totalidad de los antecedentes requeridos durante el proceso de postulación, quedará inhabilitado para continuar el proceso de evaluación.

ARTICULO Nº 5: ÍTEMS NO FINANCIABLES POR EL FONDO.

El Fondo de Desarrollo Vecinal no financiara, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, los siguientes ítems:

- a) Gastos efectuados con anterioridad a la entrega de los recursos.
- b) Gastos de consumos de servicios básicos (electricidad, agua, gas, telefonía fija o móvil, u otros).
- c) Propinas, viáticos ni gratificaciones informales de ningún tipo.
- d) Pago de remuneraciones u honorarios al representante legal y/o miembros de la directiva beneficiaria, así como a familiares directos de éstos. Se hace presente que lo anterior rige también tratándose de cónyuges, hijos, hermanos, padres del representante legal y miembros de la directiva.
- e) Gastos en movilización de los miembros de la organización.
- f) Cócteles o convivencias (este se podrá financiar sólo con aporte de la organización).
- g) Bebidas alcohólicas. No se aceptarán boletas o facturas de botillerías.
- h) Proselitismo político y religioso.
- Todo gasto que no esté conforme a las normativas legales y ordenanzas municipales vigentes.



ARTICULO Nº 6: FINANCIAMIENTO.

El financiamiento se encontrará sujeto al presupuesto aprobado para subvenciones a Organizaciones Comunitarias **cuenta 24.01.004**, del año en curso del presupuesto Municipal. La Dirección de Desarrollo Comunitario deberá indicar al Concejo Municipal el valor total asignado al FONDEVE desde la cuenta de subvenciones, gestión a realizarse cada año antes de la fecha de lanzamiento del fondo.

ARTICULO Nº 7: CALENDARIO.

La Dirección de Desarrollo Comunitario deberá indicar al Concejo Municipal el calendario de postulación del FONDEVE, gestión a realizarse cada año antes de la fecha de lanzamiento del fondo.

ARTICULO Nº 8: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN.

La Comisión de Calificación y Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Director de Desarrollo Comunitario, o quien éste determine, el cual presidirá la Comisión.
- La Profesional a cargo del Programa de Apoyo a las Organizaciones Comunitarias.
- Un representante de SECPLAN.



Dirección Desarrollo Comunitario ARTICULO Nº9: CRITERIO DE SELECCIÓN.

Los criterios de selección para ambas modalidades serán los siguientes:

1.

Número de Beneficiarios directos	Pts
151 o más personas	3
101 a 150 personas	2
1 a 100 personas	1

2.

Aporte de la junta de vecinos.	Pts
Aporte igual o mayor al 50% del total del proyecto	3
Aporte igual o mayor al 30% del total del proyecto	2
Aporte igual o mayor al 10% del total del proyecto	1
Sin aporte	0

3.

Pertinencia del Proyecto (Comisión Evaluadora)	Pts.
El Proyecto se orienta a mejorar las condiciones de la comunidad y tiene pertinencia su inversión	5
El proyecto se orienta a mejorar las condiciones de la comunidad de manera parcial.	3
El proyecto se oriente a mejorar las condiciones de la comunidad de manera parcial y cubrirla inversión de este mismo de manera parcial	2
El proyecto no tiene pertinencia según la necesidades que tiene la Junta de Vecinos	0

4.

Historial de Subvenciones previas (\$)	Pts.		
0 a \$50.000	2		
\$50.001 a \$200.000	1		

El puntaje mínimo necesario para poder estar admisible es de "1".

Desempate: En caso de un empate de uno o varios postulantes, se empleará como método de desempate el punto 3 del artículo Nº9 de los criterios de selección, en caso de mantener el empate se realizara un sorteo con representantes de las organizaciones en cuestión.



REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ Dirección Desarrollo Comunitario

ARTICULO Nº 10: SOBRE LA SELECCIÓN.

Las postulaciones recibidas y que se encuentren en conformidad a lo solicitado, serán admisibles para su evaluación, creando una lista única de prelación y los **resultados serán publicados** en dependencia del Departamento de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Longaví y a través de la página web www.municipalidadlongavi.cl una vez terminado el proceso de selección.

ARTICULO Nº 11: APELACION

Las apelaciones podrán ser efectuadas durante los primeros 5 días hábiles, posteriores a la publicación de los resultados, para ello los interesados deberán completar y entregar el formulario de apelación disponible en la Dirección de desarrollo comunicatorio (DIDECO), junto con la documentación que fundamenta su solicitud. Los resultados de las apelaciones serán publicados en las dependencias del Departamento de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO Nº 12: RENDICIÓN

Las organizaciones adjudicatarias deberán presentar la rendición en oficinas de partes de la Municipalidad, 15 días hábiles una vez finalizada la etapa de cierre (termino del proyecto), en ningún caso, la ejecución del proyecto (compras y ejecución) se podrá realizar posteriormente al último día de diciembre del año en curso.

Todas las instituciones que reciban el Fondo de Desarrollo Vecinal de la Municipalidad de Longaví, deberán rendir cuentas detalladas de los gastos efectuados con cargo a la misma en Original, ingresada por Oficina de Partes y una copia, esta última, quedará en poder de la institución que recibió la subvención previamente timbrada por oficina de partes.

- La organización beneficiaria deberá ingresar su Rendición de Gastos y un informe de Gestión en Oficina de Partes, dirigida al Sr. Alcalde de la comuna, donde éste último contemple como mínimo, descripción de las actividades principales, logros o resultados, registro visual de lo realizado o adquirido, además se deberá detallar los productos adquiridos, para su correspondiente revisión.
- Todo gasto deberá ser respaldado por su correspondiente documento mercantil (Boleta de venta, factura, boleta de servicio u honorario, escritura pública, etc.) en original y sin enmendaduras.
- Sólo se aceptarán boletas o facturas, especificando claramente el gasto efectuado o detalle de lo adquirido.
- 4. La factura deberá contener claramente el detalle de la mercadería, en caso de identificar sólo el número de guía de despacho, se deberá adjuntar tal documento.
- Sólo se aceptarán documentos extendidos a nombre y RUT de la institución a la cual se le otorgó subvención municipal.
- Sólo se aceptarán gastos realizados con posterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba la entrega del Fondo de Desarrollo Vecinal (Fondeve) a la institución y dentro del año calendario correspondiente.
- Sólo se aceptarán gastos relacionados con el destino u objetivo para el cual se otorgó el fondo.
- No se aceptará para las rendiciones de cuenta, los pagos efectuados con tarjeta de crédito ni débitos.
- 9. En caso que la organización no cumpla con alguno de los puntos antes mencionados, la Dirección de Control procederá a informar y devolver la rendición de gastos a la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Longaví, comunicando las observaciones efectuadas a la rendición, para que dicha Dirección informe a las juntas de vecinos beneficiarias. Las instituciones beneficiarias contarán con plazos establecidos por la Dirección de Control para subsanar las observaciones encontradas; dicho plazo no podrá ser superior a 20 días hábiles. En caso que la institución beneficiaria no subsane las observaciones en el plazo fijado por la Dirección de Control, deberá reintegrar los valores en



Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a contar de la notificación efectuada por correo electrónico.

- 10. El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados por conceptos de subvención facultará a la Municipalidad de Longaví para efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes, lo anterior sin prejuicio que la organización además quedará suspendida para efectuar una nueva postulación a beneficios municipales.
- 11. Si existen irregularidades que involucren responsabilidades civiles o penales, la Unidad Jurídica, podrá presentar las acciones legales que correspondan ante los Tribunales de Justicia.

ARTICULO Nº 10: Vigencia

El actual reglamento, se encontrará vigente inmediatamente después de su y publicación en la página web: **www.municipalidadlongavi.cl** y en las dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO Nº 1 Transitorio

Solo por el año 2020, teniendo presente el impacto sobre la población que ha generado la pandemia del COVID-19, no será aplicable el articulo **ARTICULO** Nº 3, aplicandose de manera exepcional lo siguiente :

CARACTERISTICAS DEL CONCURSO Y MONTOS DE FINANCIAMIENTO.

En consideración a la contigencia nacional, las Juntas de Vecino podrán postular al financimianto parcial o total para la realización de Comedores abiertos Comunitarios, La Ilustre Municipalidad de Longaví, a través del Fondo Concursable (FONDEVE), financiará hasta el 100% del costo total del proyecto, bajo la siguiente modalidad:

MODALIDAD

Aporte Máximo : Hasta \$1.000.000.- por Organización.

Tipo de Proyecto (LÍNEA) : Comedores abiertos Comunitarios, adquisicion de

alimentos y combustible para su elaboración.

Total máximo a repartir : 100% del fondo aprobado para el año 2020, afectado por

la Pandemia.

Nº de proyectos a adjudicar : Será determinado por la disponibilidad presupuestaria y

financiera.

Las <u>organizaciones podrán postular solo ha esta modalidades del fondo y solo un</u> proyecto por Junta de Vecino.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

LORENA GALVEZ GALVEZ SECRETARIO MUNICIPAL

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET ALCALDE

F.Pinochet//D.SanMartin Distribución:

- Depto. Administración y Finanzas.
 - Archivo "Página Web".
 - Archivo Oficina de Partes.
 - Archivo Dideco.





TERMINO DE ASIGNACION MUNICIPAL ART. 45, LEY 19.378/1995, AÑO 2020

N°	Nombres	C.I. №	Cargo	Unidad	Tipo de Contrato	Periodo de Termino	Monto Mensual Art. 45	Monto Anual Art. 45
	ACUÑA ROJAS XIMENA DEL CARMEN		Tens Residente Mesamavida	Rural	Planta	Junio a Diciembre	180.000	1.260.000
2	SOTO VASQUEZ CATERINE		Enfermera Jefe SOME	Cesfam	Plazo Fijo	Junio a Diciembre	150.000	1.050.000
	X X		×.			al al		2.310.000

ASIGNACION MUNICIPAL ART. 45, LEY 19.378/1995, AÑO 2020

Ν°	Nombres	C.I. N°	Cargo	Unidad	Tipo de Contrato	Periodo de Cancelacion	Monto Mensual Art. 45	Monto Anual Art. 45
	YAÑEZ ZUÑIGA NAYADE BELEN		Tens Residente Mesamavida	Rural	Planta	Junio a Diciembre	180.000	1.260.000

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET

ALCALDE